



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de Julio de 2023

**EDICION N° 10.981**

1953

70

2023

# ANIVERSARIO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3849-G DÍA PROVINCIAL DEL SÍNDROME DE GOULD

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 12 de abril de cada año como Día Provincial del Síndrome de Gould, con el objeto de generar conciencia sobre la importancia del conocimiento y detección temprana de esta enfermedad.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud Pública, propiciará el desarrollo de actividades de concientización, importancia de la detección precoz y acciones tendientes a difundir las particularidades del Síndrome de Gould, en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia del Chaco, a los  
cinco días del mes de julio del año dos mil  
veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

#### DECRETO N° 2043

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 26 de Julio de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15051-Ae y la sanción legislativa N° 3.849-G; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.849-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:28/07/2023

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3851-G EXHIBICIÓN DE CARTELERIA SOBRE LA "MANIOBRA DE HEIMLICH"

ARTICULO 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich".

ARTÍCULO 2º: Definición. Entiéndase como "Maniobra de Heimlich" a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.

ARTICULO 3º: Ámbito de Aplicación Material. Las disposiciones de la presente ley, serán de aplicación en todos los establecimientos gastronómicos, educativos tanto públicos como privados y en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cine, clubes y otros espacios de recreación, ubicados en todo el territorio provincial.

Se establece que la enumeración es de carácter enunciativa, siendo la autoridad de aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos.

ARTÍCULO 4º: Establecimientos Educativos. La autoridad de aplicación, promoverá la implementación de las disposiciones de la presente ley en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de todos los niveles.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación. Será determinada por el Poder Ejecutivo, la cual tendrá a su cargo el diseño y provisión de los carteles.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Invítase a los municipios a adherirse a la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2046**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 26 de Julio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15053-Ae y la sanción legislativa N° 3.851-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.851-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:28/07/2023

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3852-G**

**DIA PROVINCIAL SOBRE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA FIBROMIALGIA**

**ARTICULO 1°:** Objeto. Institúyese el 12 de mayo de cada año como Día de concientización de la Fibromialgia, con la finalidad de realizar campañas de difusión de esta patología para la toma de conocimiento de la población.

**ARTICULO 2°:** Concientización y Difusión. El Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas necesarias para llevar adelante las acciones de concientización de sus agentes y profesionales y demás equipos que se desempeñen en el sector de la salud.

**ARTICULO 3°:** Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

**ARTICULO 4°:** Adecuación Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

**ARTICULO 5°:** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2045**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 26 de Julio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-15054-Ae y la sanción legislativa N° 3.852-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.852-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:28/07/2023

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3856-G**

## DÍA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON TALLA BAJA

ARTICULO 1°: Instituyese el Día Provincial de las Personas de Talla Baja, a celebrarse el 25 de octubre de cada año, con el objetivo de lograr el reconocimiento a este sector de la población, su igualdad e inclusión social y respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, realizará actividades de concientización referidas al respeto, igualdad e inclusión social de las personas con talla baja.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

## DECRETO N° 2044

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 26 de Julio de 2023

## VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-15058-Ae y la sanción legislativa N° 3.856-G; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.856-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:28/07/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dra. HRUZA, LORENA BETTIANA Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1- SUBROGANTE sito en Rivadavia 340 PB de P.R.S. Peña Chaco en autos "**SOSA ESPINDOLA ALDANA AYELEN C/ SOSA OSCAR ALEJANDRO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**" (Expte. N° 111/23) ha dispuesto comunicar que se ha iniciado tramite de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de ALDANA AYELEN SOSA ESPINDOLA DNI N° 44.568.507 dispone el art. 69 y 70 del CCyC). Resistencia, 23 de Junio de 2023.-

**Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz**  
*Secretaria*

R N°:199.735

E:28/07/2023

>\*<

**EDICTO: Notificación Disposición N° 314/2023.** A Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**JAIME OSCAR- plan PN2013/208 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO VARIANTE APROVECHAMIENTO FORESTAL- Expte: ES-2013-500-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°314/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de junio de 2023, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. JAIME OSCAR DNI N° 10.277.739 con domicilio en S/ CALLE S/N BARRIO CULTURAL de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 14 de junio de 2019 y adenda de acuerdo de ejecución de proyecto, realizar rendición en los términos de la cláusula quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$268.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331 correspondiente al POA N°2;ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, informar al Área de Registro y Autorizaciones con el fin de suspender la autorización de permisos forestales que pueda tener el titular, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3°: Registrar, Comunicar, omunicar, Notificar y Archivar. - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques

de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel B. Carrocino**  
*Director de Bosques*

s/c

E:26/08 V:31/07/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RUBEN ANTONIO MENDOZA**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 41.278.618, nacido en CAPITAN SOLARI, el día: 19/02/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA CAPITAN SOLARI, hijo de MIGUEL MENDOZA (y) y LIDIA SANCHEZ (y), que en los autos N° 2243/2020-5, caratulados "**MENDOZA RUBEN ANTONIO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°..185...Gral. José de San Martín, CHACO, 05 de junio del 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RUBEN ANTONIO MENDOZA, D.N.I. N° 41.278.618, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Art. 92 en función de los Arts. 89 y 80 Inc. 1° y 11° (Conf. Ley 26.791),, todos del Código Penal), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359,inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art.:62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529. del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución N° 72, de fecha 08/03/2023, de Orden S.I.G.I. N°.36 y DEJAR SIN EFECTO la Orden de Detención librada por Oficio N° 200. ... III)... IV)...V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DRA. NOELIA B. MIÑO SECRETARIA SUBROGANTE LEGAL. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 05 de junio de 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ADRIAN GUILLERMO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41.974.828, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 01/12/1998, de 2,2 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO SANTA TERESITA, PUEBLO VIEJO PAMPA DEL INDIO, hijo de CEFERINO GODOY (y) y NILDA ORELLANA (y), que en los autos N°583/2019-5 , caratulada: "**HOY: GODOY ADRIAN GUILLERMO S/ AMENAZAS REITERADAS Y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..143..Gral. José de San Martín, CHACO, 28 de Abril del 2023. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO...RESUELVO I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ADRIAN GUILLERMO GODOY DNI nro: 41974828, ya filiado, del delito de AMENAZAS REITERADAS y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, en CONCURSO REAL, en el Marco de la Violencia de Género respecto de la Damnificada ARACELI RAMONA EVELIN MACIEL, previsto por el Art. 149 Bis Primer Párrafo, Primer Supuesto, y el Art. 239, todo en función del art. 55, todos del Código Penal", en virtud de lo dispuesto en los Art,s. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II)... III)... IV)... y Resolución N°204.- Gral. José de San Martín, CHACO, 22. de Junio del 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)REVOCAR, la Resolución N°29, de fecha 17/02/2023, Y DEJAR SIN EFECTO la Orden de Detención librada por Oficio N°98. Asimismo, PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución y la Resolución N° 29 de fecha 17/02/2023. II)...III) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 22 de Junio del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SILVIA GABRIELA BALBUENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23328922, nacida en Capital Federal, Bs. As., el 10/06/1973, hija de Felix Omar Balbuena (f) y Gladis Luisa Romero (v), estado civil casada, estudios secundarios incompletos (2do. año), ocupación empleada doméstica y cuidadora de ancianos, domiciliada en Pasaje Ingeniero Schulz N° 675, Barrio General Obligado, Resistencia., hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BALBUENA SILVIA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 16801/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 102 de fecha 24/04/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SILVIA GABRIELA BALBUENA, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, más accesorias legales del art. 12 del C.P., como autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, previsto y penado por el art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737, configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 14/01/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1

en Expte. N° 228/2021-1 caratulado "Balbuena, Silvia Graciela s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas.II.- ORDENANDO la inmediata detención de SILVIA GABRIELA BALBUENA desde el día de la fecha, la que cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria bajo la tutela de FRIAS YOHANA SOLEDAD (DNI 31872061, CEL 3625351429, Domiciliada en Pc 6, mz 84 del B° Nestor Kirchner), en el domicilio sito en Pasaje Ingeniero Schulz N° 675, Barrio Gral. Obligado, Resistencia, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NUÑEZ, FABIO DANIEL**, argentino, soltero, albañil, de 32 años de edad, nacido en Gral. San Martín, el 10 de mayo de 1991, hijo de Gregorio Nuñez y de Gladis López, se domicilia en Lote N° 18, Pampa Almirón, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.687.624, Prontuario N° 05756414 del Registro Nacional de Reincidencias, que en los autos N° 1535/18-5, caratulada "**NUÑEZ FABIO DANIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 62- Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NUÑEZ, FABIO DANIEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 149 bis segundo supuesto del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley1965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 133 de fecha 28/04/2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 503. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de julio de 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FELIPE SANTIAGO TORRES**, (alias "cabeza", de nacionalidad argentino, con 77 años de edad, de estado civil casado con Elba Almirón, jubilado, domiciliado en FORTIN TAPENAGA N° 1.545, CIUDAD, entre calle 8 y Soberanía Nacional, teléfono de su hija Elba Elena Torres 3624-133305, el día 27-05-1945, DNI N° 7.927.519. Que anteriormente ha residido en Resistencia, Chaco. Que ha cursado estudios primaria incompleta. Que es hijo de Agustin Torres y de Elia Rosa Sanini. Prontuario Policial N° AG230073 e Informe UER N° U4814905), en los autos caratulados "**TORRES FELIPE SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 17102/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°87/23 del 27.04.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FELIPE SANTIAGO TORRES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO REITERADO DE VECES EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO REITERADO DE VECES QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI (Art. 119 -1er. párrafo-, en función con el 5to. párrafo, inc. b) y Art. 119 -3er. párrafo-, en función con el 4to. párrafo, inc. b) y Art. 55 todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:24/07 V:02/08/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **JORGE ADRIAN FERNANDEZ** DNI N° 23.641.758, la siguiente Resolución N° 1133 de fecha 03/07/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-2022-6514/Ae y E14-2022-6602/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. JORGE ADRIAN FERNANDEZ DNI N° 23.641.758, la Parcela 170, Circuncripción V, Departamento Maipú, con una superficie aproximada de 82 Has. 81 As. 08 Cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los terminos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. FERNÁNDEZ JORGE ADRIAN DNI N° 23.641.758, mediante publicación de edictos durante 3 días en Boletín Oficial de la Provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el

adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c E:24/07 V:28/07/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **GODOY RAMON ADAN**; la siguiente Resolución N° 1120/23, de fecha 27 de Junio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1984- 253/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Godoy Ramón Adán D.N.I. N° 8.005.371 mediante Resolución N°059 de fecha 28 de Febrero de 2001 que adjudica en venta el predio identificado como Fracción Norte de la Fracción Sub Oeste de la Pc. 10- Circ. IV- Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Dpto. Libertador general San Martín con una superficie de 87 has. 78as. 68cas.; conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P y por incumplimiento del art. 35 inc. a) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. 2) 3) Una vez cumplida la notificación remitir el expediente de referencia a la Regional Juan José Castelli a fin de que tome conocimiento de lo que aquí dictaminado y determine los pasos a seguir. ARTICULO 2° Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). ARTICULO 3° Notificar, mediante publicación de edictos durante 3(tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el organismo. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c E:24/07 V:28/07/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CESAR OSCAR FRANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25346300, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/06/1976, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 OJE 5 BOCAS PUERTO VILELAS, hijo de FRANCO RAMON y BORDON ROSA, Prontuario Prov. 40713-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FRANCO CESAR OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15326/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°93 del 19.04.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a César Oscar Franco, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -delito continuado Agravado por ser Cometido por el Ascendiente y por Tratarse de una Menor de 18 Años Aprovechándose de la Situación de Convivencia; Abuso Sexual con Acceso Carnal en Grado de Tentativa Agravado por ser Cometido por el Ascendiente y por Tratarse de una Menor de 18 Años, Aprovechándose de la Situación de Convivencia con la Misma y Corrupción de Menores Agravada por ser Cometido por el Ascendiente, todo en Concurso Real", previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y f); art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y f) en función con el art. 42; art. 125 último párrafo, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
Secretaria

s/c E:21/07 V:31/07/2023

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LISANDRO JONATAN SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36482074, nacido en LA LEONESA, el día: 25/09/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA - BARRIO BELGRANO, CALLE 4 DE JULIO S/N° LA LEONESA, hijo de CHIRAYE, CRISPIN y SANCHEZ, IRENE, Prontuario Prov. 50747-CF, Prontuario Nac. U4526210, en los autos caratulados "**SANCHEZ LISANDRO JONATAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 20175/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 115 de fecha 17/05/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LISANDRO JONATHAN SANCHEZ, alias "CHONCHA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE AUTOR (Art. 80 inc. 1 y 11 en función del Art. 42 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido el día 09 de septiembre de 2022, en Calle 2 de Abril S/N del Barrio Margarita de la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de...Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.II)

UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (diez -10- años de prisión efectiva) con las impuestas por Sentencia N° 29 de fecha 15/03/2022, dictada por ante la Cámara Primera en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, y juzgado en la Causa N° 25119/2018-1, caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN LISANDRO S/ROBO, DAÑO Y AMENAZAS", y ejecutada ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 - Ciudad, en la causa caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN LISANDRO S/EJECUCION DE PENA", Expte. N° 8846/2022-1; y con la impuesta por Sentencia N° 148 de fecha 01/07/2022, dictada por ante la esta Cámara Segunda en lo Criminal, y juzgado en la causa caratulada: "SANCHEZ, JONATHAN LISANDRO S/ROBO", Expte. N° 28742/2019-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "SANCHEZ, LISANDRO JONATHAN S/LESIONES LEVES", Expte. N° 1408/2020-1, y ejecutada ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 - Ciudad, en la causa caratulada: "SANCHEZ LISANDRO JONATHAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N° 25661/2022-1, y por lo tanto imponer a LISANDRO JONATHAN SANCHEZ, alias "CHONCHA", la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con la ahora aquí pronunciada. REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuestas en la primer y segunda condena, Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Julio del 2023.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN ADRIAN CANTEROS**, (DNI N° 26.212.532, argentino, 45 años, nacido en Resistencia, Chaco, el día 12/11/1977, hijo de madre desconocida y de Ángel Antonio Canteros, estado civil soltero, tiene cinco hijos (21, 19, 14, 13 y 11 años) quienes viven con sus respectivas madres, estudios primarios completos, desocupado, con domicilio en calle Frondizi N° 2025, ciudad de Resistencia, teléfono 3624-953187. Prontuario N° SP80205 e informe del Registro Nacional de Reincidencias), en los autos caratulados "**CANTEROS CRISTIAN ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25701/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 170 del 29.06.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN ADRIÁN CANTERO, ya filiado, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS - VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL- conforme las previsiones del art. 119 3er. y 4to. párrafos en función de los incs. b) y f) y art. 55 del CP)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:24/07 V:02/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO IVAN ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS - MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, , en los autos caratulados "**ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21441/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°137 de fecha 30/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Alegre, Franco Iván s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N° 137; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Franco Iván Alegre, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 29505/2020-1, por la cual viniera requerido por el hecho descrito ut supra... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:24/07 V:02/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIANO LUIS GALLARDO, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 34946651, nacido en ARGENTINA, el día: 20/10/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: RESISTENCIA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA 0 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de NN y RAMONA MARIA GALLARDO, Prontuario

Prov. 47636 CF, Prontuario Nac. U-4809525, en los autos "**GALLARDO MARIANO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19087/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°95/23 DEL 05-05-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°25796/2022-1 caratulado "GALLARDO, MARIANO LUIS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARIANO LUIS GALLARDO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO DE AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 -tercer párrafo- y cuarto párrafo, inc. f) del Código Penal), a la PENA de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en orden a los hechos cometidos en el interior del domicilio sito en Chacra 110, Mz. 01, Pc. 17 del Barrio Santa Lucia -Villa Río Negro- de Resistencia (Chaco), en fecha no determinada con exactitud, pero entre los años 2019 y 2020, y en fecha 06/08/2022, a las 23:30 horas aproximadamente, en perjuicio de la menor ..., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 2, en este Expte. N° 25796/2022-1, caratulado: "GALLARDO, MARIANO LUIS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO AL SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA". CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACCESO, ACERCAMIENTO Y COMUNICACIÓN por cualquier medio, a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, de MARIANO LUIS GALLARDO, hacia la menor damnificada ...y/o a su madre Jéscica Andrea Soto, DNI N° 35.689.765, domiciliadas en Chacra 110, Mza. 01, Pc. 17 del Barrio Santa Lucía -Villa Río Negro de esta ciudad de Resistencia (Chaco), y su grupo familiar, tanto a su domicilio como a los lugares que estos frecuenten a una distancia no menor a Quinientos (500) metros. ... Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER, JUEZ; DRA. MARÍA FERNANDA ABRAHAM, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Julio del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEONARDO GABRIEL PARRILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32672052, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 60 VDAS, CASA 41, PC 24 PUERTO TIROL, hijo de PARRILLA, FIDEL y GOMEZ, ROSALIA, Prontuario Prov. 46666- CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PARRILLA LEONARDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 18326/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 05/04/2023, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO GABRIEL PARRILLA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - REITERADO - (artículos 119, 2° párrafo en función con el 4to. párrafo inc. f y 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL CON TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -(artículo 14, 1° Párrafo de la Ley N°23.737), a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., y MULTA por la suma de pesos veinte (\$20,00), por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha no determinada pero en el año 2019 y hasta el mes de Noviembre del año 2020, en perjuicio de la niña...(Expte. N.º 35780/2020-1) y en fecha 5 de agosto de 2016 en Resistencia, ruta Nacional 16 KM 5 en perjuicio de la salud pública (Expte. N° 25835/2016-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con el pago de las costas procesales...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2023.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSUÉ LORENZO BORDÓN, (argentino, de 31 años de edad, casado, DNI N° 35.688.598, jornalero y cobra asignación familiar, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 19/07/1981, que ha cursado estudios primarios completos, domiciliado en Quinta N° 69 Mz. 04 Pc. 13 del Barrio Aipo de esta ciudad, hijo de Lorenzo Bordón (v) y Paula Soto (v)), en los autos caratulados "**BORDON JOSUE LORENZO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5958/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 41 del 03/05/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a JOSUÉ LORENZO BORDÓN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (art. 119, en función del 2º párrafo del C. Penal) y, en consecuencia, CONDENÁNDOLO la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de

conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias..." Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZA- DR. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA –SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de julio de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO DANIEL ESCOBAR, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30748224, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/08/1983, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. GABOTO 325 BARRANQUERAS, hijo de ROBERTO RAMON ESCOBAR y CARMEN YLANDA TORRES, Prontuario Prov. 36162-CF, en los autos caratulados "**ESCOBAR ROBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°20358/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°223/19 de fecha 23.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a ROBERTO DANIEL ESCOBAR, de filiación referida al principio del presente fallo, como autor del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (Art. 119 tercer párrafo inc. b y f del C.P.) en concurso Real (art. 55 del C.P.) con Desobediencia Judicial (Art. 239 del C.P.), a la pena de catorce años de prisión efectiva, con accesorias legales del art. 12 del C.P., en los expedientes N° 2462/2017-1 y N° 16/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas...IV.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente y la que falta por cumplir de la Sentencia N° 23 de Cámara Segunda por aplicación del art. 58 primer párrafo, primera parte del C.P. Y en consecuencia dictando pena única de catorce años de prisión efectiva, con accesorias legales y costas.V.- DECLARANDO a ROBERTO DANIEL ESCOBAR reincidente de conformidad con las disposiciones establecidas en el art. 50 del C.P...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Julio del 2023.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MONZÓN, LUIS ERNESTO, D.N.I N° 31.159.087, apodo NO POSEE, edad 38 años, estado civil SOLTERO, de ocupación MECÁNICO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, en fecha 23/07/1984, domiciliado en BARRIO 4 DE JUNIO DE ESTA CIUDAD, SI sabe leer y escribir, ESTUDIOS: SECUNDARIO INCOMPLETO -HASTA PRIMER AÑO-, antecedentes penales NO POSEE (JUICIO ABREVIADO), hijo de RAMONA MONZON(V) domiciliada en Tres Isletas, CEL N° no posee , domiciliada en Avenida 1° de Mayo N° 332; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a MONZON ERNESTO LUIS, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE TRECE AÑOS**", Art. 119, párrafo 1° y 3°, en función del inc. f) del 4° párrafo, todo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...". Juan José Castelli, Chaco, 11 de JULIO de 2023.

**Arrua Natalia Lourdes**

*Secretaria*

s/c

**E:21/07 V:31/07/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO ANIBAL (A) PITU MOLINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31872933, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 09/09/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: DELFINO, MIGUEL Z. 1600 RESISTENCIA, hijo de MOLINA, PABLO y SANCHEZ, CARMEN, Prontuario Prov. 38367 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MOLINA PABLO ANIBAL (A) PITU S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22600/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 03/16 de fecha 04/02/2016, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a PABLO ANÍBAL MOLINA, de filiación referida, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, art. 166 inc. 2 primer supuesto del C.P., y de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, art. 164 y 41 quáter y 42, todos en concurso real, art. 55 del C.P., a sufrir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en los N°29.131/2013-1 y 6.915/2014-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas (art.

514 del CPP)...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE TRAMITE DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Julio del 2023.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:21/07 V:31/07/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LESCO S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "LESCO S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE SOCIEDAD" Expte. N° E3-2023-42900-AE, se hace saber por un día que, por contrato del 12 de julio de 2023: el Sr. José Leandro SCOFANO, DNI N°22.478.556, CUIT N° 23-22478556-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de enero de 1.972, empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, ha constituido una sociedad denominada "LESCO S.A.S.", Sede Social: calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Plazo: un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). dividido en 5.000 acciones Ordinarias Nominativas No endosables con derecho a un voto por acción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, ya sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. 2) Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos de limpieza y perfumería. 3) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes enunciados en el punto anterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. órgano de administración: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. José Leandro SCOFANO, DNI N°22.478.556, CUIT N° 23-22478556-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de enero de 1.972, empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y la Sra. Fernanda Carolina BENEYTO, DNI N°24.632.766, CUIT N° 27-24632766-7, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de julio de 1.975, empresaria, estado civil casada, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Administrador titular y Administrador suplente respectivamente, ambos cargos con duración indeterminada. Cierre de Ejercicio: El cierre del ejercicio es el treinta (30) de junio. Sede social: Aristóbulo del Valle N° 3.842, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 26 de Julio de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C Dirección*

R N°:199.726

E:28/07/2023

>\*<

### G.I.H. S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados Expte N° E-3-2023-40794-AE/Id 26741 G.I.H. S.R.L. Modalidad 24 Horas, hace saber por un (1) día que conforme a Contrato Privado de fecha 21/06/2023, los Señores Socios: Hernán Marcelo HERRERA, DNI/CUIT 20-30107102-8, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda S/N B° Esperanza, de la localidad de Taco Pozo y José Héctor Dante GOMEZ, DNI/CUIT 20-30337784-1, soltero, trabajador forestal, con domicilio en calle Belgrano S/N del Barrio centro de la localidad de Taco Pozo, ambos de la Provincia del Chaco, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de G.I.H. S.R.L., con DOMICILIO LEGAL en Mz. 30 Pc. 16 del Barrio 45 Viviendas de la ciudad de Taco Pozo - Chaco. La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) EXPLOTACION FORESTAL: realizar forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. 2) EXPLOTACION AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la

preparación del suelo, la siembra, recolección de Cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 3) TRANSPORTE: Realizar el transporte automotor de carga y servicio de logística. PLAZO DE DURACION de la Sociedad es de cuarenta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Hernán Marcelo Herrera (1.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y Don José Héctor Dante Gómez, (1.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y se integra en efectivo la totalidad del capital suscripto. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente Hernán Marcelo HERRERA por un término de 30 años. El Cierre de Ejercicio se operará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Resistencia, 21 de julio de 2023.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R N°:199.727

E:28/07/2023

————— >\*< —————  
**"PUNOS AGROPECUARIA" S.R.L.**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos "PUNOS AGROPECUARIA S.R.L. 5/ Inscripción de Contrato Social", Expte N° E-3-2023-37488-AE ID 26374 MODALIDAD 24H5, se hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 15 de ABRIL de 2023; El Sr. PUNOS LEONARDO MATIAS, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 30.955.511, CUIT 20-30.955.511-3, nacido el 01 de agosto de 1984, con 38 años, soltero, agricultor, con domicilio en N. Avellaneda N° 30- de la ciudad de Machagai, Provincia de Chaco y la Sr. PUNOS RAMON EDUARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad,12.120.622, CUIT 20-12.120.622-7, nacido el 02 de mayo de 1956, con 67 años, casado, agricultor, con domicilio en LOTE 26- COL. TRES PALMAS - de la ciudad de Mahagai, Provincia de Chaco, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de "PUNOS AGROPECUARIA S.R.L y tendrá su domicilio en n. Avellaneda N° 30, ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, cuya duración será de novena y nueve años (99 años), a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, ola ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y 'profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. El Capital Social es de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00) representado en MIL (1000) cuotas sociales, de valor nominal Pesos quinientos (\$500,00). Cada socio suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00), integrando cada uno el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en dinero en efectivo. Los saldos restantes se comprometen a integrarlo en un plazo de 2 (dos) años desde la fecha de inscripción del presente contrato en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El cargo de GERENTE será ocupado por el Sr. PUNOS LEONARDO MATIAS Documento Nacional de Identidad N° 30.955.511 con un plazo de duración indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año. RESISTENCIA, 13 DE JULIO 2023.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R N°:199.728

E:28/07/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. DE CHARATA**  
*Charata - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Socio: Se invita a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que en cumplimiento a disposiciones ESTATUTARIAS, se realizará el día Viernes 15 de Septiembre de 2.023, a las 20:00 horas, en el Salón Verde de la Institución (M. de Carlo N° 320), con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio 01 de Mayo 2.022 al 30 de Abril de 2.023.-
- 4) Consideración de aumento de Cuota Social.-
- 5) Elección de una Comisión que tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario. -
- 6) Elección de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO a saber de: Un VICEPRESIDENTE; Un PRO-SECRETARIO; Un PRO-TESORERO; Un VOCAL TITULAR 2DO.; Un VOCAL SUPLENTE 1RO.; Un VOCAL SUPLENTE 3RO.-. JUNTA FISCALIZADORA: Elección de: Un TITULAR 2DO.; Un SUPLENTE 1RO.; Un SUPLENTE 3RO.-

Charata, 19 de Julio de 2.022.-

**Anibal Nestor Pierrot**  
*Secretario*

**Fernando Marcelo Golob**  
*Presidente*

R N°:199.724

E:28/07/2023

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL CENTRO DEPORTIVO GÜIRALDES**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de Asociación Civil Centro Deportivo Guiraldes, Personería Jurídica N° 2545/2008, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 de Agosto de 2023 en la sede de Club, sito en Mz 7 Qta 4 Opto 1 B° Güiraldes de la ciudad de Resistencia, a partir de las 16.30hs, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de (2) Asambleístas para aprobar y firmar Acta de Asamblea permanente con los señores Presidente y Secretario.
2. Información de los motivos de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance Correspondiente al ejercicio económico N° 13, cerrado el 30 de Junio de 2022.
4. Tratar modificación del Estatuto de los Artículos 2; 2 bis; 14; y 19.

**Pablo Miranda**  
*Presidente*

R N°:199.725

E:28/07/2023

>\*<  
**ANDRES PARRA Y CIA. S.A.**  
*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 26 de Julio del año Dos Mil Veintitrés. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A. se los convoca a nueva Asamblea General ORDINARIA, en sede social de calle Moreno 302 de esta ciudad y a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Microsoft Teams, ID Reunión: 295 085 701 365, Clave de Acceso: Aphy2K, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N°333/20 de la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día nueve (09) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023) con primera convocatoria a las diez y treinta minutos (10,30 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.). Todo a tenor del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Análisis de temas tratados en Reunión del día 10 de Julio del corriente Casa central de Industrias John Deere Argentina.
- 2) Aporte de Garantías y Aumento de Capital.

Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

**Roberto Andrés Parra**  
*Presidente*

R N°:199.729

E:28/07 V:07/08/2023

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO**  
*Quitilipi - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 04 de agosto del 2023 a las 20 hs En el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura puesta a consideración por el retraso de asamblea del ejercicio 2021-2022
2. Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.-
3. Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos pares: un vicepresidente, un tesorero/a, dos vocal titular, un vocal suplente, un revisor de cuenta suplente
4. Fijación de la cuota social.

**Alfredo O. Zamora**

*Presidente*

R N°:199.730

E:28/07/2023

————— >\*< —————  
**"ROTARY CLUB RESISTENCIA OESTE, ASOCIACIÓN CIVIL"**  
 COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Por la presente comunicamos a los Señores Asociados de "ROTARY CLUB RESISTENCIA OESTE, ASOCIACIÓN CIVIL", que se extravió el Libro Legal de la entidad, el Libro DIARIO GENERAL, por lo cual se procederá a la habilitación de 1 nuevo libro Diario de 100 hojas, habilitado y Rubricado por la Inspección de Personas Jurídicas. y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

**Delia Beatriz Araujo Frisone**

*Secretario*

**Gustavo Ramon Zini**

*Presidente*

R N°:199.731

E:28/07/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL "LOS NIETOS"**  
*Puerto Vilelas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Pasaje La Plata S/N Barrio Obrero - Puerto Vilelas- Chaco a celebrarse el día 20 de agosto de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con la Secretaria y el Presidente.
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
4. Determinación de la cuota societaria.

**Anastacia Martinez**

*Secretaria*

**Hilarlo Ramon Lator**

*Presidente*

R N°:199.732

E:28/07/2023

————— >\*< —————  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria a los colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el día 12 de agosto de 2023, a las 08.00 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha.-
3. Designación de tres asambleístas para Junta Escrutadora, un Presidente y dos Vocales.
4. Renovación de autoridades. Elección de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo (art. 126 Ley N° 323-C) y Órgano de Fiscalización. En cumplimiento del Art.13 del Estatuto Social y a fin de regularizar la renovación del Consejo Directivo por mitades cada año, se elegirán los cargos de: Presidente (1 año); Vicepresidente (2 años); Secretario (1 año); Tesorero (2 años); Vocales Titulares Primero (1 año); Segundo (2 años); Tercero (1 año); Cuarto (2 años); Quinto (1 año) Sexto (2 años); Vocales Suplentes: Primero (1 año); Segundo (2 años); Tercero (1 años); Cuarto (2 años). Organo de Fiscalización: Vocales titulares: Primero (1 año); Segundo (2 años). Vocales Suplentes: Primero (1 año); Segundo (2 años).
5. Lectura y consideración de la Memoria y gestión 2022/2023, Inventario y Balance General del ejercicio 2022, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización.-
6. Ratificación de la adquisición de las parcelas no adjudicadas en virtud del Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco. Destino.
7. Ratificación de inversión e Informe desarrollo del sistema de voto electrónico.

8. Situación actual con la Prepaga. Posibles ingresos alternativos.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes.- Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos matriculados con las cuotas sociales abonadas al mes de Julio de 2023. El plazo para presentar Listas de Candidatos fenece a las 10.00 hs. (con plazo de gracia) del día 03 de agosto de 2023.

**Esc. Leandro Federico Lucio Alem**

*Secretaria*

**Eda Leonor Gonzalez de Cabas**

*Presidente*

**R N°:199.733**

**E:28/07/2023**

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TURISMO Y VIVIENDA LA UNICA LTDA.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Turismo y Vivienda "LA UNICA" Limitada, Matrícula N° 31.726, conforme a lo establecido en el Artículo 30° de nuestro Estatuto Sociales, Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10 de Agosto del año 2023, a partir de las 20,00 horas. En el Local de su Sede social, sito en MZ. 65 - PC. 3 - UF. 18 - Barrio España, de la Ciudad de Resistencia, CAPITAL DE LA Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de Dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe sobre Convocatoria fuera de termino.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informes del Síndico, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- 4) Elección de: a) Tres (3) Consejeros Titulares por Finalización de mandatos. Por el término de dos Años.  
 b) Dos Consejeros Suplentes por Finalización de Mandato Por el término de dos Años.  
 c) Un (1) Síndico Titular y Un (1) Síndico Suplente por finalización de mandato y por el término de Un (1) Año.

Art. 32: La Asamblea se realizará válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Blas Omar Rosznercki**

*Presidente*

**R N°:199.734**

**E:28/07/2023**

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO RESGUARDAR ECOLOGIA**  
**MEDIO AMBIENTE "REMACOOP" LIMITADA.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los Señores/ras asociados cooperativistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 del mes de agosto año 2023, a las 19:30 horas, en sede social, sito en calle Luis Gusverti 770- Departamento San Fernando- Resistencia- Provincia del Chaco. El Orden del día de la Asamblea será el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31/12/2021 y 31/12/2022.

**Luis A. Caro**

*Secretario*

**Daniel S. Patricelli**

*Presidente*

**R N°:199.736**

**E:28/07/2023**

————— >\*< —————  
**HOTEL COVADONGA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A - Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 5° de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el local social de la calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Informe sobre los motivos de la realización de la Asamblea fuera del término Estatutario.
2. Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
3. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 31-12-2022 comparativo con el año 2021 a moneda constante.
4. Consideración de los Resultados y evolución de los Resultados No Asignados.

5. Remuneración del Directorio para el año julio 2023 a junio 2024.
6. Aprobación de la Gestión del Directorio.

**Jose Luis Peláez**  
*Presidente*

R N°:199.709

E:26/07 V:04/08/2023

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE FONTANA

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023

**OBJETO:** Ejecución de la Obra "Readecuación de Desagües Pluviales Avenida Alvear".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total de la obra asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setecientos Nueve con 03/100 (\$152.626.709,03).

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio N°520, el día 17 de agosto de 2023.

**VENTA Y PRECIO DEL PLIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio N°520 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs por el valor de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis con 70/100 (\$152.626,70).

**Victor Gabriel Vallejos**  
*Secretario de Gobierno*

s/c

E:26/07 V:28/07/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-1931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 17 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-5212-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 451; 597 y 598, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 960has. 75as. 58cas., propiedad de los señores Lucas German Vicentin, DNI N° 28.023.136 y Marcelo Tomas Bellsola Villaverde, DNI N° 17.617.515, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2788; 2786 y 2787, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de: 915has. 00as. 00cas.; y 45has. 75as. 58cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 16 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 283/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 451; 597 y 598, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 960has. 75as. 58cas., propiedad de los señores Lucas German Vicentin, DNI N° 28.023.136 y Marcelo Tomas Bellsola Villaverde, DNI N° 17.617.515, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2788; 2786 y 2787, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Totalidad de la Parcela 451; Parcela 597 y el remanente de la Parcela 598, con superficie de 915has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 1 de la Parcela 598, con superficie de 45has. 75as. 58cas., Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-07-27 10:23:08 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 17 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2023-1344-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 1, Chacra 79, Circunscripción IV; Parcela 1, Chacra 35; Parcela 1, Chacra 107 y Parcela 2, Chacra 44, Circunscripción VI, Departamento Maipú, con superficie total de 170has. 20as. 17cas. 1200cm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Pablo Valashek, DNI N° 12.561.687 y Miguel Valashek, DNI N° 18.269.685, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 323; 2837; 2839 y 2838, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de: 50has. 06as. 25cas. 1200cm<sup>2</sup>. y 120has. 13as. 92cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal virtud los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 14 de abril de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 285/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 79, Circunscripción IV; Parcela 1, Chacra 35; Parcela 1, Chacra 107 y Parcela 2, Chacra 44, Circunscripción VI, Departamento Maipú, con superficie total de 170has. 20as. 17cas. 1200cm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Pablo Valashek, DNI N° 12.561.687 y Miguel Valashek, DNI N° 18.269.685, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 323; 2837; 2839 y 2838, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 79, con superficie de 50has. 06as. 25cas. 1200cm<sup>2</sup> Circunscripción IV; y b) Parcela 1, Chacra 35; Parcela 1, Chacra 107 y Parcela 2, Chacra 44, con superficie de 120has. 13as. 92cas., Circunscripción VI, ambas del Departamento Maipú aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Cátedra de Historia  
Date: 2023-07-17 10:50:52 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 17 de Julio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-33091-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Luciana Carolina Gringiani, DNI N° 26.140.161, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Ariel Vitali, deduce Recurso de Revocatoria y Nulidad con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 939/21 del Ministerio de Salud Pública, en la cual se rechaza la solicitud de la agente respecto a la liquidación y pago de las sumas reclamadas en concepto de "Bonificación por Dedicación Exclusiva" correspondiente al quinientos setenta por ciento (570%) del tramo cuatro (4), otorgada por Decreto N° 3291/15, y rechaza la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios en concepto de Bonificación por Dedicación Exclusiva;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que manifiesta la recurrente, en síntesis, que presta servicio en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en la categoría de personal administrativo y técnico apartado c)- CEIC N° 1017-0- profesional 7- programa 12- Servicio de primer nivel de atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01 -administración- CUOF N° 135, Centro antirrábico, como medica veterinaria (planta permanente), cumpliendo funciones en la región Sanitaria 3 del Ministerio de Salud Pública y que en fecha 3 de diciembre de 2015 se le otorga por Decreto 3291/15, la "Bonificación por Dedicación Exclusiva" asignándole el quinientos setenta por ciento (570%) del tramo cuatro (4), de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 1439/92 y su modificatoria 1176/11;

Que señala que en fecha de los meses marzo y mayo de 2017 se reajustaron los haberes conforme la Bonificación otorgada de manera parcial e insuficiente, que el reajuste

se hizo por un monto significativamente menor al otorgado por Decreto N° 3291/15. Que la base de cálculo manifiesta se encuentra establecida en el mismo Decreto N° 3291/92, y debe ser liquidado conforme Decreto N° 1176/11;

Que continúa diciendo que la Resolución la agravia por considerar que la misma carece de motivación, dado que omite explicar las razones por el cual niega el reclamo, e incurre en error de derecho y falsa causa porque hay una errónea interpretación de los hechos y normativa aplicable, con clara violación al principio de legalidad y razonabilidad consagrados en los Artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional;

Que por Resolución N° 718/23 del Ministerio de Salud Pública se rechaza el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la agente Luciana Carolina Gringiani DNI N° 26.140.161, contra la Resolución N° 939/2021 de la citada jurisdicción y eleva las actuaciones para el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio;

Que analizada la cuestión traída a consideración, y admitida la procedencia formal del remedio recursivo subsidiario, toda vez que este fue intentado en legal tiempo y forma;

Que, ante tal circunstancia reclamó administrativamente el recalcu sin obtener respuesta lo que la obligó a plantear una Acción de Amparo por la Mora de la Administración, la cual hace lugar por Sentencia de fecha 30 de octubre del 2020, dictada en autos: caratulados: "Gimngiani, Luciana Carolina s/ Acción de amparo" Expte N° 13409/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia, cumplida la mencionada manda por Resolución recurrida;

Que, planteada así la cuestión, aclarando preliminarmente que sin perjuicio a el monto que pudiera haberse arrojado, esto si aplicada la escala que para el caso correspondía, es equivoco o erróneo excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos con competencia en la cuestión, siendo dicho juicio estrictamente legal, esto es si la escala que se aplicó fue la correcta, y no el monto que arrojó;

Que, la Bonificación por Dedicación Exclusiva está prevista en la Ley N° 297-A, reglamentada por Decreto N° 1439/92, luego modificado por Decreto N° 1176/11, donde se establecían las bases de cálculos del referido estipendio;

Que, posteriormente, el 10 de diciembre de 2015 se sanciona la Ley N° 2423-A, que establece ciertas modificaciones en la escala de las remuneraciones de los agentes comprendidos en la Ley N° 196-A -Escala General para el personal del Poder Ejecutivo, y en los adicionales salariales;

Que, específicamente el Artículo 3° de la Ley N° 2423-A, dispone: "Fijase, a partir del 1 de Marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación "Dedicación Exclusiva" prevista para el Ministerio de Salud Pública en el decreto 1439/92, modificado por decreto

1176/11 y ratificado por ley 6847, y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente.”;

Que, por su parte, el Artículo 4º de la Ley citada establece expresamente que: “...la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el Decreto 1176/11, ratificado por ley 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente”;

Que, asimismo, los Decretos N° 1439/92 y 1176/11 resultaron modificados por la ley 2423-A de fecha posterior y rango jerárquico superior, razón por la cual la Ley N° 2423-A resulta de aplicación al presente caso y, en consecuencia, la Base de Cálculo practicada de la bonificación por Dedicación Exclusiva es la que se corresponde con la planilla anexa a la citada Ley;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 654/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria, por la Sra. Luciana Carolina Gringiani, DNI N° 26.140.161, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Ariel Vitali, contra la Resolución N° 939/21 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la señora Luciana Carolina Gringiani, DNI N° 26.140.161, contra la Resolución N° 939/21 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-07-17 10:54:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 17 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-4787-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 80 y por Parcela 3, Chacra 81, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 137has. 61as. 00cas., propiedad del señor Edelmiro De Jesús Lescano, DNI N° 7.456.646, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2152 y N° 3420, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 38has. 61as. 00cas.; y 99has. 00as. 00cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 20 de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 144/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiese lugar, deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente, con respecto a derecho reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieron afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 80 y Parcela 3, Chacra 81, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 137has. 61as. 00cas., propiedad del señor Edelmiro De Jesús Lescano, DNI. N° 7.456.646, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2152 y N° 3420, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 3, Chacra 81, con superficie de 38has. 61as. 00cas.; y b) Chacra 80 con superficie de 99has. 00as. 00cas, ambas de la Circunscripción X, Departamento 9 de Julio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-3453-Ae; el Decreto N° 1680/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 999/23, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 72/23, la cual se realizó el 10 de mayo de 2023;

Que en consecuencia, por Decreto N° 1680/23, se adjudicó la Licitación Pública N° 72/23, la cual tuvo por objeto la adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que en tal sentido, resultaron adjudicatarias de acuerdo a lo establecido por el Acta de Preadjudicación N° 87/23 y el Artículo 1° del citado instrumento, la oferta N° 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por menor precio, por un monto de pesos un millón doce mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.012.858,80); y la oferta N° 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 4.933.450);

Que según informe técnico elaborado por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, las adjudicaciones correctas deberían ser a las firmas Marchar SA, los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente y a la firma Lowsedo SA, el renglón N° 1, por menor precio;

Que asimismo, se confeccionó el Acta de Preadjudicación rectificativa, modificando las adjudicaciones de las firmas; **Marchar SA**, CUIT N° 33-71073168-9, adjudicando correctamente los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 4.933.450), y **Lowsedo SRL**, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doce mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.012.858,80). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho con ochenta centavos (\$ 5.946.308,80);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que a tal efecto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 1680/23, contando con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Decreto N° 1680/23, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 72/23, la cual tuvo por objeto la adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Modifíquense las adjudicaciones de las firmas **Marchar SA**, CUIT N° 33-71073168-9, adjudicando correctamente a la misma, los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 4.933.450), y **Lowsedo SRL**, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe

técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doce mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.012.858,80). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho con ochenta centavos (\$ 5.946.308,80).

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA-MECCYT

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-50882-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 353/23, se declararon de Interés Provincial las actividades llevadas a cabo el día 27 de febrero de 2023, en la localidad de Basail, en el marco de la inauguración de la EES N° 82 “Dr. René Favalaro”, acontecimiento que contó con la presencia del señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández;

Que en la referida actividad, participaron como parte de la comitiva nacional, el señor Ministro de Educación de la Nación, Licenciado Jaime Perczyk, además de otros miembros del gabinete provincial;

Que teniendo en cuenta que el evento en cuestión, no sólo sería importante para la comunidad educativa de la localidad de Basail, sino también para toda la Provincia del Chaco, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó una contratación directa con la firma “Del Coco Producciones”, destinada a cubrir todo lo necesario para la realización del acto, como ser: gestión, alquiler, traslados, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje de producción técnica, con escenario, rampa, audio, luces y video;

Que en virtud de dicha contratación directa, resulta necesario proceder a cancelar la Factura tipo B N° 00000125, de la firma “Del Coco Producciones”, por los servicios de producción, descriptos precedentemente; por la suma de pesos dos millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta (\$ 2.616.760,00);

Que la presente medida, se encuadra en lo normado por la Ley N° 3108-A, en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia

con los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, y 2565/22 (vigente al momento de la realización del gasto);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, el Área de Asuntos jurídicos sin observaciones, respecto de la medida, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin apreciaciones técnicas que realizar;

Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa, efectuada por la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con la firma "Del Coco Producciones", CUIT N° 30-71610354-0, por la suma de pesos dos millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta (\$ 2.616.760,00), en concepto de los servicios de: gestión, alquiler, traslados, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje de la producción técnica con escenario, rampa, audio, luces y video, prestados durante la celebración del acto realizado el 27 de febrero de 2023, en la localidad de Basail, Provincia del Chaco, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Autorízase a las aéreas dependientes de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a tramitar la cancelación de la factura tipo B 00000125 de la firma "Del Coco Producciones" CUIT N° 30-71610354-0, por la suma detallada en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por la Ley N° 2420-A, y taxativamente en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), y 2565/22 (vigente al momento de la realización del gasto).

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 5°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento

legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Categoría Programática 01-00-00-01- Actividad Central-Conducción Superior- Fuente 10- Rentas Generales, Partida 322- Alquiler de maquinaria y equipo, presupuesto 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** RESIDENTES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-31263-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de becas de capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo en el Artículo 6°- 3° párrafo, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una beca de capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que en el Decreto N° 835/17-t.v.-, en el Artículo 2°, en casos específicos, se autoriza las prórrogas de promoción;

Que el valor de la beca de capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación

es inferior al fijado a partir del 01 de septiembre de 2023, para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en orden a ello, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems de beca, suma fija y refrigerio se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 y en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2943/22, y se otorgarán de acuerdo a los montos vigentes a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto Reglamentario N° 1310/03 -t.v.-, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase el otorgamiento de becas de capacitación, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, que se detallan en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º; y a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planilla Anexa II, que forman parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 3º, y a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 4º:** El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en las Planillas Anexas I y II, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en su Artículo 6º y Decreto N° 2949/22, en sus Artículos 3º y 4º, en concepto de beca, refrigerio y elementos de protección personal y suma fija, las cuales se actualizarán automáticamente.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**  
01/09/2023 al 31/08/2024

**Programas de Residencias de Salud  
Profesionales que perciben Beca de Capacitación  
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública-**

**HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA -**

**Anatomía Patológica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Svieta, Agnello	38.313.100	Médica R2
Cimbaro, Sabrina Dayana	36.835.816	Médica R4

**Cirugía General**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Cochia, Juan Ignacio	41.021.958	Médico R2
Godoy, Florencia María Belén	40.179.484	Médica R2
Gamarra, Sofía Belén	40.180.281	Médica R3
Codutti, Gabriela Natali	37.469.857	Médica R3
Hernández, Lara Victoria	36.116.412	Médica R3
Balado, Gisela Aylén	37.469.826	Médica R3
Avalos Sacharczuk, Fernando	38.962.940	Médico R4
Piragino, Luciano Francisco	38.814.992	Médico R4
Guevara Weinzettel, Gala María Florencia	38.261.266	Médica R4

**Cirugía Plástica (Post básica)**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
González, Jessica Tatiana	35.223.938	Médica R2
Nasif, Zaida Yamila	34.446.308	Médica R2

**Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Baez, Ailin	39.752.091	Odontóloga R3

**Clínica Médica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Benchaski, Fernando Miguel	39.044.445	Médico R2
Vega, Ivana Gabriela	34.793.047	Médica R2

**Diagnóstico por Imágenes**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Jajan, Mauricio	34.868.127	Médico R2
Villacorta, Gianluca Ramiro	40.124.213	Médico R2
Sponton Benzadon, Axel Joaquín	40.122.651	Médico R2
Valenzuela, Rocío Celeste	38.194.168	Médica R2
Sammarone, Mariana Olga Noemí	36.018.070	Médica R3
Matcovich, José Daniel	38.193.508	Médico R4
Snaider, Nicole Celeste	38.817.997	Médica R4

**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Sosa, Eliana Ailen	43.886.102	Enfermera R2
Acosta, María Rosa Mariela	38.767.409	Enfermera R2
Jerez, María de los Angeles de Jesús	40.178.321	Enfermera R2
Ramírez, Tamara Ronit	36.700.934	Enfermera R2
Fernández, Mayra Natalia	36.115.425	Enfermero R2
Sánchez, María Esther	37.592.338	Lic en Enf. R2
Ramírez Morales, Giselle Macarena	40.803.575	Enfermera R2
Aquino, Verónica Analía	30.551.238	Enfermera R3
Gómez Basto, Ariana Denise	41.943.645	Enfermera R3
Zacarias, Claudia Marisel	36.974.410	Enfermera R3
Baez Camors, Julieta Antonella	41.760.661	Enfermera R3
Alvarez, Guido Edgardo	31.479.279	Enfermero R3
Luna, María Ofelia	38.383.875	Enfermera R3
Maurel, Natalia Araceli	38.194.094	Enfermera R3
Rios, Andrea Lorena	36.367.817	Enfermera R3

**Enfermería en Cuidados Paliativos**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Castañeda, Fátima Noemi	36.971.623	Enfermera R2
Miño, Noelia Abigail	39.752.977	Enfermera R2
Alcaraz, Fátima Valeria	39.309.348	Enfermera R2
Sandoval, Pabla Karina	33.383.593	Enfermera R3
Cerdan, Analía de los Angeles	32.338.131	Enfermera R3

**Epidemiología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Benitez, Ludmila Liseth	41.186.153	Lic. en Nutrición R2
Centurion, Andrea Lorena	24.576.630	Lic. en Nutrición R2
Bitocchi, María Fernanda	35.030.589	Trab. Social. R2
Romero, Andrea Yamila	35.226.190	Trab. Social R3

**Infectología (Post básica)**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Veron, Luciano Omar	36.018.139	Médico R2

**Kinesiología y Fisiatría Intensivista**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Martina, Jessica Elisabeth	37.708.386	Lic. Kinesiología R3

**Neurocirugía**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Pereyra, Pablo Pedro	40.179.536	Médico R2
Rodríguez Ferrero, Juan Cruz	37.810.258	Médico R5

**Neonatología (Post básica)**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Lestani, María Florencia	35.693.090	Médica R2

**Neurología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Cabaña (H), Ricardo Alfredo	40.279.574	Médico R1
Domínguez, Bruno Martín	40.181.229	Médico R2
Scalamogna, Mauricio Javier	38.968.837	Médico R3

**Obstetricia**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Rolon, Margarita	30.959.575	Obstetra R2
Gómez, Liz Valentina	41.382.244	Obstetra R2
Rojas, Gisel Marianela	36.972.856	Obstetra R2
Cabrera, Analía Romina	32.375.120	Obstetra R3
Ramírez, Mirtha	16.869.977	Obstetra R3
Abatte, Cristina Itatí	35.306.479	Obstetra R3
Maldonado, Bárbara Ayelen	38.385.789	Obstetra R3

**Oftalmología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Rivolta, Augusto Daniel	40.508.292	Médico R2
Traversi, María Victoria	36.116.756	Médica R2
García Miranda, Wanda	40.500.010	Médica R2
Stechina, Agustina Solange	38.870.859	Médica R3
Velardez, Camila Mercedes	39.617.167	Médica R3
Cortez, Andrés Mario Nicolás	36.018.244	Médico R3

**Ortopedia y traumatología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Rodríguez, Emiliano Facundo	39.528.126	Médico R3
Yanguas, Facundo Lautaro	37.883.369	Médico R3
Báez, Lucas Gastón	37.706.521	Médico R4
Velazco, Melina Betiana	36.116.030	Médica R4

**Otorrinolaringología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
González, Paola Alejandra	35.589.486	Médica R2
Nykolyn, Jessica Judith	36.190.531	Médica R3
Ruiz, Rocío Florencia	37.881.762	Médica R4

**Salud mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Chas, Carla Gimena	39.860.830	Trab. Soc. R2
Duarte, Clarisa Raquel	29.925.967	Trab. Soc. R2
Navarro, Graciela Hebe	29.220.728	Trab. Soc. R2
Alsina, Ornella Victoria	37.262.452	Lic. en Psicología R2
Sánchez, Arnaldo Matías	34.794.468	Médico R3
Schavartz, Nicole Daiana	39.313.788	Trab. Social R3
Yensen, Pablo Cristóbal Nicolás	35.301.982	Trab. Social R3
Gómez, Laura Victoria	36.271.121	Trab. Social R3
Ramírez, Patricia Mercedes	37.707.698	Trab. Social R3

**Urología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Cordero Arteaga, Eliecer José	96.154.387	Médico R2
Chamorro, Fernando Emilio Ramón	34.936.839	Médico R3
Moreno Rosado, Angélica María Victoria.	95.527.226	Médica R3

**HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA-****Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Melo, Valeria Beatriz	34.035.603	Lic en Enf. R2
Bravo, Ezequiel David	36.106.702	Lic. en Enf. R2
Vogado, Patricia Belén	35.301.702	Enfermera R2
Barrios, Jessica Daiana	36.019.288	Enfermera R2
Bielen, Brisa del Carmen	41.841.178	Enfermera R2
Martínez, Natalia Esther	28.879.372	Lic. en Enf. R3
Ojeda, Florencia Jasmin	39.751.392	Enfermera R3
Sotelo García, Joel Osvaldo	35.062.469	Enfermero R3
Gómez, Cristina Analía	33.132.356	Enfermera R3
Ale, Ana Belén	37.046.176	Enfermera R3
Gómez, Sandra Liliana	33.475.671	Enfermera R3

**Kinesiología con Orientación Pediátrica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Insfran, Eliana Maribel	36.207.849	Lic. Kines. R2
Romero, Cristian Damián	33.685.111	Lic. Kines. R2
Varela Bosicovich, Eleonora	34.300.817	Lic. Kines. R2
Behr, Karina Marisel	37.718.585	Lic. Kines R3
Curutchet, Nicolás Ignacio	36.018.050	Lic. Kines R3

**Neonatología Básica Articulada**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Alvarez, Agustina Belén	39.858.776	Médica R2

**LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA LUNA BOLSI"- RESISTENCIA-****Bioquímica Clínica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Mendez, Diego Ignacio	37.043.017	Bioquímico R2
Zaragoza, Laura Liliana	34.055.472	Bioquímica R3
Huber, Yamila Daiana	38.136.721	Bioquímica R3
Contreras, Fabián Nicolás	37.393.282	Bioquímica R3

**CENTRO DERMATOLÓGICO “DR. MANUEL MARÍA GIMENEZ”-RESISTENCIA-****Dermatología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Sosa, Aldana Daniela	40.178.939	Médica R2
Lezcano Medina, Alejandro Tomas	40.441.656	Médico R2
Moran, María Fernanda	39.617.302	Médico R3
Hak, Cinthia Camila	37.473.627	Médica R4
Pintos, Laura Isabel	37.393.365	Médica R4

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – RESISTENCIA -****Salud Mental Comunitaria**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Molina, Romina Evelin	33.548.660	Trab. Social R2
Fernández Rodríguez, Lourdes Estefanía	36.018.712	Trab. Social R2
Ortigoza, Ornella Ana Alicia	37.704.385	Lic. Psico. R2

**HOSPITAL 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO”- PCIA. R. SÁENZ PEÑA-****Anestesiología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Lozano Benites, Viviana Guadalupe	96.168.245	Médica R2

**Bioquímica Clínica**

Apellido y Nombre	DNI N°	Función
Ortiz, Cristian Mariano	35.436.484	Bioquímico R2
Galván, Andrés Agustín	36.297.237	Bioquímico R3

**Cirugía General**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Strusiat, Walter Fabián	39.616.209	Médica R2
Reigemborn, Rocío Belén	40.500.017	Médica R2
Villalba, Lucas Matías	38.384.487	Médica R2

**Clínica Médica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Metz, Ariela Estefanía	41.175.580	Médica R2
Gonzalez, Bárbara	38.920.777	Médica R2
Monzón Blanco, Arturo Ariel	38.313.631	Médico R2
Araujo, Aldana Solange	39.306.116	Médica R3

**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Zacarias, Nelida Elvira	38.537.898	Enfermera R2
Mandich, Dara Malena	40.871.542	Enfermera R2
Altamirano, Damaris Lidia	38.385.016	Enfermera R2
Vonka, Tania Katherina	38.968.166	Enfermera R3
Yaneff, Yuliana Micaela	41.175.857	Enfermera R3
López, Cynthia Lorena	31.514.757	Enfermera R3

**Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Chaparro, Cyntia Micaela	37.794.040	Enfermera R2
Ricci, Laura	38.968.231	Enfermera R2
Blanco, Celeste Elizabet	40.030.884	Enfermera R2
Pinkas, Nancy Soledad	35.691.136	Enfermera R2
Moreno, Johana Ayelen	42.486.018	Enfermera R3
Ojeda, Fiorela Elisabet	37.706.163	Lic. en Enf. R3
Ruiz, María Lorena	33.939.430	Enfermera R3

**Obstetricia**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Blanco, Vanesa Alejandra	29.104.686	Obstetra R2
Cáceres, Clarisa Mabel	36.770.577	Obstetra R2
Sandoval, Rosa Elizabeth	33.839.751	Obstetra R2
Rojas, Mabel Karina	27.212.104	Obstetra R2
Billordo, Tatiana Janet	38.194.773	Obstetra R3
Nichiporuk, Débora Johana Elizabeth	35.302.528	Obstetra R3
Nuñez, Maira Gisela	33.732.343	Obstetra R3
Acevedo, Amalia Ramona	35.213.831	Obstetra R3

**Ortopedia y Traumatología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Alvarenga, Franco Daniel	38.768.325	Médico R4

**Salud Mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Leguizamón, Celeste Ayelén	41.414.208	Lic Trab. Soc.R2
Boco, Carla Daniela	34.868.461	Lic.Trab.Social. R2
Domínguez, Giuliana	40.607.890	Lic. Psicol.R2
Paz, Julio Cesar	37.592.642	Trab. Social R3
Quiroz, Florencia Agustina	36.880.852	Trab. Social R3

**HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GÜEMES"- JUAN JOSE CASTELLI-****Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Romano, Mirta Yanina	38.962.930	Enfermera R2
Espinoza, Rosana Mariela	27.990.760	Enfermera R2
Maidana, Andrea Evangelina	31.749.084	Enfermera R2
Blanco, Karen Inés	37.322.767	Enfermera R2
Lezcano Alvarenga, Brisa Norma	41.517.708	Enfermera R2
Roa, Magdalena Eliana	34.048.772	Enfermera R3
Vallejos, Ezequiel Juan Carlos	36.115.536	Enfermero R3
Troncoso, Débora Tamara	35.001.932	Enfermera R3

**Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Gómez, Daiana Delia Adelina	40.499.999	Enfermera R2
Centurión, Cintia Noemí	35.307.192	Enfermera R2
Sznaider, Alejandro Fabián	40.837.130	Enfermero R2
Contreras, Valeria Constanza	27.471.144	Enfermera R2
Moreno, Lorena Beatriz	39.616.814	Enfermera R2
Bejarano, Gisela	37.711.880	Enfermera R3
Miño, Nora Mariana	29.769.762	Enfermera R3

**Obstetricia**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Escobar, Micaela Anabel	36.863.421	Obstetra R3
Rodríguez, Daiana Elizabeth	34.900.230	Obstetra R3

**Salud Mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Beltran, Tania Yuliana	39.306.271	Trab. Social R2
Catan Melisa Anahí	40.286.794	Trab. Social R2
Pellizardi, Yanina Judith	36.774.713	Trab. Social R3
Salto, Silvina Alba Liz	30.259.342	Enfermera R3
Salto, Angeles Celia Anahí	36.565.890	Enfermera R3

La presente Planilla Anexa consta de ciento setenta y cinco (175) profesionales.

**Planilla Anexa II**  
01/09/2023 al 31/08/2024

**Programas de Residencias de Salud**  
**Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria**  
**Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública -**

**HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA -**

**Anestesiología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Kuray, Delfina	41.081.094	Médica R2
Meza Martinez, Leandro César	36.468.861	Médico R2
Marín, Macarena Soledad	37.070.170	Médica R2
Torrente, José Ariel	37.323.267	Médico R2
Novo, Nara Alejandra	39.614.588	Médica R3
Mauro, Karen Cristina	35.688.818	Médico R3
Beligoy, Federico Andrés	36.078.080	Médico R3
Balcaza, José Alexander	39.180.837	Médico R3
Cuenca, Johana María Soledad	36.112.060	Médica R4
López Cáceres, Ivana Janet	36.018.238	Médica R4
García, Lucas Andrés	35.151.358	Médico R4
Massa, Guido Miguel	37.169.687	Médico R4

**Clínica Médica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
López Nuñez, Adriana Leticia	41.248.626	Médica R2
Vargas Barrios, Eva Rosario del Carmen	38.969.919	Médica R2
Cristoso, Juan Sebastián	40.584.334	Médico R2
Laporta, Dalma Fiama	40.179.318	Médica R2
Correa Darre, Agustina Melania	39.193.844	Médica R3
Alfonso, Andrea Daniela	37.592.402	Médica R3
Verón de Astrada, Jessica Elisabeth	37.069.208	Médica R3

**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Aguirre Julieta Rut	41.943.606	Enfermera R2
González, Micaela Yesica Naiquen	40.447.267	Enfermera R2
Romero, Florencia Anabel	39.615.738	Enfermera R2
Ruiz Ginard, Marta Lucía	37.117.539	Enfermera R2
Ojeda, Vanesa Soledad	39.178.515	Enfermera R2
Villalba Maidana, Alexandra Caterina	43.616.748	Enfermera R2

Margosa, Julieta Magali	41.516.583	Enfermera R3
Alvarenga, Paola Beatriz	36.973.230	Enfermera R3
Navarro, Celeste Johana	44.614.182	Enfermera R3
Monzón, Carlos Emanuel	41.499.797	Enfermera R3
Molina, Rita Elizabeth	40.608.932	Enfermera R3
Ferreira, Jorge José Luis	33.871.154	Enfermero R3

**Epidemiología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Villalba, Thelma Carolina	39.615.391	Lic. Psic. R2
Sosa, Miriam Alejandra	34.302.940	Enfermera R2
Ríos Morinigo, Roxana Vanesa	35.037.442	Lic. Psicología R3
González, Mariela Analía	31.118.966	Enfermera R3
Passarello, María Eugenia	26.359.834	Veterinaria R3

**Neonatología Articulada**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Barrios, Alejandra Soledad	36.116.130	Médica R5
Riquelme, Noelia Edith	38.120.739	Médica R5

**Salud mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Acevedo, Guillermo Agustín	36.020.219	Lic. Psic. R2
Vallejo, Micaela	41.517.223	Lic. Psic. R2
Morinigo, Eduardo Ramón Ariel	37.691.844	Enfermero R2
Sosa, Valeria Noemi	33.864.716	Enfermera R2
Arndt, Maira Jacqueline	34.566.833	Médica R2
Sagardoy, Florencia Anahí	41.110.516	Lic. Psic. R3
Pelinski, Eugenia Inés	38.878.908	Lic. Psic. R3
Rivera, Agostina Mariel	40.177.878	Lic. Psic. R3
López, Romina Ayelén	39.309.547	Enfermera R3
Jurasek, María Estela	26.310.888	Enfermera R3
Fernández, Melisa Ayelen	40.035.014	Enfermera R3
Esquivel Willener, Paula Elizabeth	31.971.343	Médica R3

**Tocoginecología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Kesqui Zamora, Luján	40.912.029	Médica R2
Ramos, Irina Juliana	40.501.551	Médica R2
Sanabria, Agustina Luciana	40.179.386	Médico R3
Marcico, Camila del Milagro	39.614.692	Médico R4

**Terapia Intensiva**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Gómez Waiser, Eduardo Mauricio	35.858.888	Médico R2

**HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA-****Clínica Pediátrica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Zurita, Yamil Allem	41.016.681	Médico R2
Gómez, Lola Florencia	39.939.819	Médica R2
Espindola, Manuela	39.938.662	Médica R2
Carrasco, Mayra Florencia	37.262.832	Médica R4
Sandoval, Juan Andrés	38.194.048	Médico R4
Flores, Ana Paula	36.116.811	Médica R4
Barboza, Diego Joel	33.567.928	Médico R4
Roffe, Marcos Damián	36.116.050	Médico R4

**Neonatología Básica Articulada**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Ojeda, Ana Laura	37.262.788	Médica R2
Pegoraro, Solange Belkis	38.962.627	Médica R3
Franco, Melisa Gisel	40.606.156	Médica R3

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – RESISTENCIA -****Salud Mental Comunitaria**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Catalan, Adriel Nigél	39.308.781	Lic. Psi R2
Duarte, Sara Eda	29.465.978	Enfermera R2
Vallejos, María Sol	34.478.780	Enfermera R2

**HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"-PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA-****Anestesiología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Torres, Matías Exequiel	34.898.269	Médico R3
Mendez, Marcos Nicolás	38.715.597	Médico R3

**Clínica Médica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Acosta Aguada, Nahuel Ezequiel	37.690.029	Médico R2
Francovich, Liza Soledad	38.135.100	Médico R2
Parras, Aldana Cristela	37.703.789	Médica R3

**Clínica Pediátrica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
González, Lucas Maximiliano Omar	34.568.541	Médico R3
Diez de los Ríos, Jimena Marianela	34.570.271	Médica R4

**Salud Mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Morel, Lucas Antonio	40.173.626	Lic. Psic. R2
Pintos, Sheila María Aldana	36.973.882	Enfermera R2
Iñiguez, Mariela Ayelen	39.752.075	Enfermera R2
Buittoni, Ivana Salome	36.835.693	Lic. Psic. R3
Bermudez, Andrea Florencia	40.754.492	Lic. Psic. R3
Cáceres, Silvana Itatí	35.285.355	Enfermera R3
Fernández, Nancy Estela	28.828.516	Enfermera R3

**HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GÜEMES"- JUAN JOSE CASTELLI-****Medicina General**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Alcaraz, Augusto Armando	25.961.060	Médico R3
Altamiranda, Paola Soledad	31.596.907	Médica R3

**Salud Mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función
Zelaya, María Luz	36.509.573	Enfermera R2
Villalba, Jonathan Joaquín	36.271.221	Enfermero R2
González, Alvaro Baltasar	26.447.376	Lic. Psicol.R3

La presente Planilla Anexa consta de ochenta y ocho (88) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA- CANCELACIÓN DE FACTURA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11870/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001739 de la Firma "Nordeste Eventos", de Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, de pesos un millón seiscientos setenta mil (\$ 1.670.000) correspondiente al servicio de sonido y pantallas ofrecido en el Acto Central por el "213 Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810", con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, realizado en la localidad de Las Palmas, el día 25 de mayo de 2023;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133 inciso m) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77-tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N° 692/01 y 341/23;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación y autorícese a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001739 de la Firma "Nordeste Eventos", de Baldomero Ricardo Alfredo, CUIT N° 20-24896549-6, de pesos un millón seiscientos setenta mil (\$ 1.670.000) correspondiente al servicio de sonido y pantallas ofrecido en el Acto Central por el "213 Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810", realizado en la localidad de Las Palmas, el día 25 de mayo de 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 -tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N° 692/01 y 341/23.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a emitir la orden de compra respectiva, con fecha posterior al gasto, del monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-07-19 10:07:56 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA - SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-19537-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, a través de la Dirección de Nutrición, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, propicia la contratación de un servicio de raciones alimenticias, destinada a cubrir las necesidades del Hospital del Bicentenario General Güemes, de la localidad de Juan José Castelli, por un plazo de tres (3) meses;

Que la solicitud precedente, obedece al hecho que el citado Hospital, a partir del 1 de mayo de 2023, dejó de contar con la prestación del servicio de alimentación, oportunamente otorgado por Licitación Pública N° 106/23, autorizada mediante Decreto N° 2676/22, en virtud de que los costos presupuestados, debido al proceso inflacionario, sufrieron drásticas modificaciones, lo que generó que el adjudicatario de la referida licitación, dejara de cumplir con la prestación del servicio;

Que el servicio de raciones alimenticias, se encuentra destinado a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado de dicho nosocomio, por lo que es de suma importancia contar con la provisión de alimentos, mientras se lleva a cabo un nuevo proceso de licitación, ya que no es posible prescindir del servicio, debido a que la alimentación de los pacientes es un pilar fundamental tanto para sus tratamientos como para sus prontas recuperaciones, caso contrario, si se dejara de proveer dicho servicio, se incurriría en abandono de persona;

Que asimismo, la alimentación del personal residente y que se encuentra cumpliendo guardias activas en el hospital es esencial, además de una responsabilidad hospitalaria y ministerial, en tanto no pueden ausentarse del servicio, dado que su permanencia continúa

garantiza la asistencia de personas internadas que requieren monitoreo permanente;

Que en la actuación citada en el Visto, obran dos (2) presupuestos, uno corresponde a la firma de Medina Fernández Ezequiel, CUIT N° 20-41517744-6, por la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta mil (\$42.660.000,00), y el otro pertenece a la firma de Fernández Valeria Alejandra, CUIT N° 27-34036230-1, por la suma de pesos treinta millones ciento cincuenta mil (\$30.150.000,00);

Que ante la situación indicada precedentemente, es menester la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de garantizar el servicio de alimentación de los pacientes y del personal del Hospital del Bicentenario General Güemes, de la localidad de Juan José Castelli;

Que en virtud de lo expuesto, la presente medida encuadra taxativamente en lo normado por el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1105/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Coordinación Presupuestaria y Financiera y de Atención y Acceso al Sistema de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, todos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que efectuar; las Subsecretarías de Política Económica, sin observaciones, y de Hacienda, con sugerencias que fueron contempladas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 714/23, sin reparos que formular a la medida; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 341/23, propiciando la prosecución de la gestión;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa, con la firma de Fernández Valeria Alejandra, CUIT N° 27-34036230-1, por la suma de pesos treinta millones ciento cincuenta mil (\$30.150.000,00), el servicio de alimentación, destinado a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes, de la localidad de Juan José

Castelli, por un período de tres (3) meses, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en lo taxativamente normado por el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y el Decreto N° 1105/23.

**Artículo 3º:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción N° 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:08:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-46948-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinados a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/23, autorizado por Decreto N° 1373/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 111/23, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 400 m<sup>3</sup> (de 800 m<sup>3</sup> a 400 m<sup>3</sup>), 2 en 800 m<sup>3</sup> (de 1600 m<sup>3</sup> a 800 m<sup>3</sup>), 3 en 400 m<sup>3</sup> (de 800 m<sup>3</sup> a 400 m<sup>3</sup>), 4 en 4.000 m<sup>3</sup> (de 8.000 m<sup>3</sup> a 4.000 m<sup>3</sup>), 5 en 3.000 m<sup>3</sup> (de 6.000 m<sup>3</sup> a 3.000 m<sup>3</sup>), 6 en 1.500 m<sup>3</sup> (de 3.000 m<sup>3</sup> a 1.500 m<sup>3</sup>), 7 en 6.000 m<sup>3</sup> (de 12.000 m<sup>3</sup> a 6.000 m<sup>3</sup>), 8 en 2.500 m<sup>3</sup> (de 5.000 m<sup>3</sup> a 2.500 m<sup>3</sup>), 9 en 18.000 m<sup>3</sup> (de 36.000 m<sup>3</sup> a 18.000 m<sup>3</sup>), 10 en 1.200 m<sup>3</sup> (de 2.400 m<sup>3</sup> a 1.200 m<sup>3</sup>) y 11 en 6.000 m<sup>3</sup> (de 12.000 m<sup>3</sup> a 6.000 m<sup>3</sup>), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, los renglones N°s 1 en 400 m<sup>3</sup>, 2 en 800 m<sup>3</sup>, 3 en 400 m<sup>3</sup>, 4 en 4.000 m<sup>3</sup>, 5 en 3.000 m<sup>3</sup>, 6 en 1.500 m<sup>3</sup>, 7 en 6.000 m<sup>3</sup>, 8 en 2.500 m<sup>3</sup>, 9 en 18.000 m<sup>3</sup>, 10 en 1.200 m<sup>3</sup>, 11 en 6.000 m<sup>3</sup>, por ser único oferente, y por ajustarse a

las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 91.546.700). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos noventa y un millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 91.546.700);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 335/23; con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 92/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinados a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, en los renglones N° 1 en 400 m<sup>3</sup>, 2 en 800 m<sup>3</sup>, 3 en 400 m<sup>3</sup>, 4 en 4.000 m<sup>3</sup>, 5 en 3.000 m<sup>3</sup>, 6 en 1.500 m<sup>3</sup>, 7 en 6.000 m<sup>3</sup>, 8 en 2.500 m<sup>3</sup>, 9 en 18.000 m<sup>3</sup>, 10 en 1.200 m<sup>3</sup>, 11 en 6.000 m<sup>3</sup>, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y un millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 91.546.700). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos noventa y un millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos (\$ 91.546.700).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N° 1 en 400 m<sup>3</sup> (de 800 m<sup>3</sup> a 400 m<sup>3</sup>), 2 en 800 m<sup>3</sup> (de 1600 m<sup>3</sup> a 800 m<sup>3</sup>), 3 en 400 m<sup>3</sup> (de 800 m<sup>3</sup> a 400 m<sup>3</sup>), 4 en 4.000 m<sup>3</sup> (de 8.000 m<sup>3</sup> a 4.000 m<sup>3</sup>), 5 en 3.000 m<sup>3</sup> (de 6.000 m<sup>3</sup> a 3.000 m<sup>3</sup>), 6 en 1.500 m<sup>3</sup> (de 3.000 m<sup>3</sup> a 1.500 m<sup>3</sup>), 7 en 6.000 m<sup>3</sup> (de 12.000 m<sup>3</sup> a 6.000 m<sup>3</sup>), 8 en 2.500 m<sup>3</sup> (de 5.000 m<sup>3</sup> a 2.500 m<sup>3</sup>), 9 en 18.000 m<sup>3</sup> (de 36.000 m<sup>3</sup> a 18.000 m<sup>3</sup>), 10 en 1.200 m<sup>3</sup> (de 2.400 m<sup>3</sup> a 1.200 m<sup>3</sup>) y 11 en 6.000 m<sup>3</sup> (de 12.000 m<sup>3</sup> a 6.000 m<sup>3</sup>), todos por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-5019-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375, como responsable a cargo del Departamento de Dominio, de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 369/21 de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, se designó a la señora Fernández, como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su actual designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Nancy Noemi Fernández, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado. b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.- en el programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 4 - Catastro y Cartografía - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194- Dominio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado. b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.- en el programa 32 - Asuntos Registrales - subprograma 4 - Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194 - Dominio- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Reconócese a partir del 30 de agosto de 2021 al 31 de diciembre del 2021; desde 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado. b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.- en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194 - Dominio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Otórgase a partir del 01 de enero del 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A,

a la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20- t.v.- en el programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194- Dominio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad (30%) que viene percibiendo en su cargo de revista la agente Nancy Noemí Fernández, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 30 de agosto de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Nancy Noemí Fernández, DNI N° 16.349.375, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría - personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1042-00 - profesional 8- grupo 8, y el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado. b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194 - Dominio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) y la Bonificación por Incompatibilidad (30%), de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:21:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CREACIÓN DE SUBSECRETARÍA-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15843/Ae; la Ley N° 3108-A, de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada norma legal, se estableció una organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo procedente a su funcionamiento y competencia, medidas que serán establecidas por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en el marco de una mirada integral de política pública, se plantea generar ámbitos para fortalecer el accionar de Pymes, fortalecer el accionar de emprendedores comerciales e industriales aportando al crecimiento y consolidación del sector;

Que por lo expuesto, resulta necesario crear la Subsecretaría de Promoción, Fortalecimiento y Gestión del Sector Pyme Agropecuario, que dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y que tendrá como objetivo proponer planes, programas y políticas que contribuyan a fortalecer y consolidar el accionar de Pymes y emprendedores Agropecuarios en la Provincia, favorecer la actividad económica y el accionar de emprendedores agropecuarios; gestionar recursos que propendan a la incorporación de innovación, el crecimiento productivo comercial y la generación de empleo en el marco de la agroindustria; entre otras funciones;

Que asimismo, resulta necesario designar al Abogado Silvio Gabriel Emanuel Del Balzo, DNI N° 32.545.081, el cual reúne las condiciones de

idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase la Subsecretaría de Promoción, Fortalecimiento y Gestión del Sector Pyme Agropecuario, en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con las competencias asignadas en el Artículo 22 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Incorpórase la Subsecretaría creada en el Artículo precedente, a la estructura orgánica vigente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3º:** Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Promoción, Fortalecimiento y Gestión del Sector Pyme Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Abogado Silvio Gabriel Emanuel Del Balzo, DNI N° 32.545.081.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/23.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-47949-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento, para garantizar la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas de la población general, destinados al uso de las Áreas de Química Clínica y Servicios de Endocrinología que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 57/23, autorizado por Decreto N° 779/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 64/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166,

167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, y 191, todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete con treinta centavos (\$ 131.761.277,30). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete con treinta centavos (\$ 131.761.277,30);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 326/23, con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 57/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento, para garantizar la realización de análisis fundamentales en el diagnóstico de patologías crónicas y agudas de la población general destinados al uso de las Áreas de Química Clínica y Servicios de Endocrinología que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de cuatro (4) meses; a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, y 191, todos por ser único oferente, y ajustarse a las

necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete con treinta centavos (\$ 131.761.277,30). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y un millones setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete con treinta centavos (\$ 131.761.277,30).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Müller SRL CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-07-19 10:25:21 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA - MINISTERIO SALUD PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-26901-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección General de Regiones Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud Pública, solicita la provisión de insumos radiológicos AGFA, compatibles con las Impresoras Laser en Seco existentes, modelos: Drystar 5302, Drystar Axys, Drystar 5503, a los fines de cubrir la demanda de cuarenta y dos (42) servicios, pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, por un monto estimado de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil dieciocho con diez centavos (\$53.422.018,10), por un período estimado de tres (3) meses aproximadamente, a los efectos de asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los mismos;

Que de la documental agregada, en la actuación citada en el Visto, surge Carta de Representación, de la firma Agfa Healthcare SA, mediante la cual se informa que la empresa Alberto J. Mazzoni SA, -Equipamientos e Insumos Médicos, Gráficos y Fotográficos-, domiciliada en calle Las Orquídeas 269, Provincia de Corrientes, es la única distribuidora autorizada para comercializar toda la gama de productos Agfa, como ser: insumos, equipamientos analógicos, digitales y aplicaciones, así como también para realizar el mantenimiento de los mismos;

Que asimismo, de la documental obrante en la referida actuación, emanan: presupuesto oportunamente emitido por la empresa Alberto J. Mazzoni SA, -Equipamientos e Insumos Médicos, Gráficos y Fotográficos-, por la suma de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil dieciocho con diez centavos (\$53.422.018,10); y el respectivo informe técnico elaborado por el Departamento de Mantenimiento de Equipos de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, a través del cual se enuncian los motivos por los cuales, la empresa Alberto J. Mazzoni SA, es la única que puede proveer los insumos necesarios para imprimir en

los dispositivos Agfa Drystar, dado que no existen otros sustitutos disponibles en el mercado nacional;

Que en virtud de lo expuesto, la presente medida encuadra taxativamente en lo mormado por el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1105/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Departamento de Mantenimiento de Equipos de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, con informe técnico fundado favorable; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la prosecución del trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin reparos que realizar, todas áreas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Economía Política, sin objeciones y de Hacienda, con propuestas que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 707/23, sin reparos que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 332/23, con sugerencias que fueron cumplimentadas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa con la empresa Alberto J. Mazzoni SA, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil dieciocho con diez centavos (\$53.422.018,10), correspondiente a la adquisición de insumos radiológicos Agfa, compatibles con las impresoras laser en seco existentes, modelos: Drystar 5302, Drystar Axys, Drystar 5503, a los fines de cubrir la demanda de cuarenta y dos (42) servicios, pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, por un período estimado de tres (3) meses aproximadamente.

**Artículo 2º:** Encuádrese la presente medida en lo taxativamente mormado por el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, y el Decreto N° 1105/23.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción N° 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Código de Documento  
GCH-2023-07-19-20-4134-ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN - RECONOCIMIENTO -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2022-16-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI N° 18.338.258, perteneciente a la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, por la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI N° 18.338.258, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-profesional c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-actividad central 01-actividad específica 05-Gestión de la Demanda Social-CUOF N° 39-Dirección de Adjudicatario-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Conducción Superior 01-

CUOF N° 1-0-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.07.19 10:42:23 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-3123-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, en su Artículo 5°, inciso a), establece las funciones que tienen los Ministros, como integrantes del Gabinete Provincial, entre las cuales, figuran: asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas; intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados;

Que el mismo Artículo, en el inciso b), dispone las funciones que tienen los Ministros en materia de su competencia específica, entre las que se encuentran: ejercer la representación política y administrativa del Ministerio; proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo; elaborar, ejecutar y monitorear los planes y programas de gobierno, entre otras;

Que asimismo, el Artículo 22 de la citada norma legal, reconoce como una de las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la de ejecutar políticas y acciones con otros organismos a fin de concretar los objetivos fijados;

Que también corresponde al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, así como la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que en otro orden, el Nuevo Banco del Chaco SA, es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco en mérito a las disposiciones contenidas en el Artículo 39, inciso b), Anexo

E, de la Ley N° 758-A; y además es el emisor del medio magnético de pago denominado: Tarjeta Tuya Recargable;

Que el Gobierno Provincial, pretende implementar un régimen mancomunado de financiación a través de la Tarjeta Tuya Recargable, con la finalidad de atenuar los daños sufridos por los productores en el rendimiento agropecuario, el que ha sido severamente afectado por la sequía, en el marco de la emergencia agropecuaria, declarada por Decreto N° 128/22;

Que en tal sentido, en fecha 23 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Nuevo Banco del Chaco SA, se celebró el Convenio de Cooperación-Tarjeta Recargable Tuya Agro; el cual tiene por objeto la emisión de Tarjetas Tuyas Recargables Agro, nominadas e intransferibles, destinadas a favor de las personas físicas que determine la cartera productiva, para la realización de compras en los comercios adheridos al régimen establecido en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141, incisos 1), 16), 19) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), y en relación a lo impuesto por el Artículo 5º, incisos a.1), a.2), b.1), b.2) y b.3), y Artículo 22, incisos 1), 2), 5), 9) y 19) de la Ley 3108-A, de Ministerios, y Artículo 39, inciso b) – Anexo E, de la Ley N° 758-A;

Que han tomado la intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, el Departamento Administrativo de Créditos y la Dirección de Administración, con observaciones que fueron contempladas, todas áreas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 730/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación -Tarjeta Recargable Tuya Agro-, celebrado entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Nuevo Banco del Chaco SA, en fecha 23 de febrero de 2023, el que forma parte integrante

del presente Decreto, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltese al señor Ministro de Producción, Industria, y Empleo, a suscribir Adendas al Convenio ratificado por el Artículo precedente, y a adoptar todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Encuádrese la presente medida en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141, incisos 1), 16), 19) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994), el Artículo 5º, incisos a.1), a.2), b.1), b.2) y b.3), y Artículo 22, incisos 1), 2), 5), 9) y 19) de la Ley 3108-A, de Ministerios, y Artículo 39, inciso b) – Anexo E, de la Ley N° 758-A.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO  
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO

El presente Convenio de Cooperación para el otorgamiento y uso de la Tarjeta Tuya Recargable "Tuya Agro Recargable" (el "Convenio"), se celebra en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 23 de febrero de 2023 entre:

- a) **Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco**, CUIT 33-70714174-9 con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 3° piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Ministro Sebastián Lifton, D.N.I. N° 30.102.726, en adelante el "MINISTERIO"
- b) **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Còemes 102 de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenina, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo el "BANCO"; y en conjunto las "PARTES", acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación para el otorgamiento y uso de la Tarjeta Tuya Recargable "Tuya Agro Recargable", que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que, según la Ley 3.103-A "de Ministerios", l.v., los Ministros del Poder Ejecutivo ejercen la representación política y administrativa del Ministerio a su cargo, proponen objetivos, políticas y estrategias de su área específica, y elaboran los planes y programas de gobierno.
- II.- Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 22°, inciso 5 de dicha norma legal, el MINISTERIO ejecuta políticas y acciones con otros organismos a fin de concretar los objetivos fijados.
- III.- Que, además, es competencia del MINISTERIO la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, de acuerdo al inciso II del Artículo al supra citado.
- IV.- Que, por otro lado, el MINISTERIO tiene competencia en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, ganjeros, forestales, y demás actividades primarias de acuerdo con las políticas fijadas para el sector.
- V.- Que, el BANCO es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco en mérito a las disposiciones del artículo 39, inciso b) Anexo E de la Ley N° 758-A.
- VI.- Que, asimismo, el BANCO es emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta Tuya Recargable (la "Tarjeta Tuya Recargable").
- VII.- Que, es intención de las PARTES implementar un régimen mancomunado de financiación para la implementación de la Tarjeta Tuya Recargable que permita llevar a cabo medidas tendientes a mitigar los daños sufridos por los productores y productoras en las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía, todo ello en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario aprobado por Resol-2022-41-APN-MAGYP del 07/03/2022.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES:

Federico Muñoz Femenina  
 Presidente del Directorio  
 Nuevo Banco del Chaco S.A.  
 C.U.I.T. 33-70714174-9

Sebastián Lifton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 P. del Chaco

- **TARJETA TUYA RECARGABLE:** Tarjeta con banda magnética y funcionalidades determinadas a favor de un beneficiario/titular, a la cual se le asigna un monto o límite disponible para compra, renovable periódicamente previa recarga.
- **Beneficiario:** Es la persona que el MINISTERIO designa e informa al BANCO como titular de la TARJETA, correspondiente al Programa Tuya Agro.
- **Comercios:** son los adheridos al Sistema de Tarjetas TUYA RECARGABLE, con parametrización de funciones y/o rubros conforme a las definiciones del MINISTERIO.
- **Recarga:** Es la partida de crédito asignada a cada tarjeta y cuyo monto el MINISTERIO previamente transfirió/deposita al BANCO.

**SECCION I**

**TARJETA TUYA RECARGABLE**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El Banco emitirá las Tarjetas TUYA Recargables "Agro", nominadas en los términos de presente, intransferibles y que operan bajo el sistema de tarjeta "TUYA" del Banco - que el MINISTERIO manifiesta conocer - como medio de compra, con destino a las personas físicas que el MINISTERIO indique, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES COMERCIALES.** La Tarjeta Tuya Recargable operará bajo las siguientes características:

2.1. Tendrá carácter de medio de pago para la adquisición de productos y estará habilitada para las operaciones de compra y habilitada la extracción de dinero

2.2.- Plásticos, Embosado, Grabación, Entrega:

2.2.1. Los plásticos se emitirán por el BANCO a nombre de las personas humanas que indique la Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO al BANCO.

2.2.2. La responsabilidad por la designación y exclusión de titulares, la suspensión o reversa de recargas y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares, será responsabilidad exclusiva del MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura. El MINISTERIO se obliga a mantener indemne al BANCO por cualquier reclamo originado en los supuestos indicados en la presente.

2.2.3. Contará con la identificación del BANCO y se respetarán los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de marca/normas de la administradora que se designe, conteniendo junto al grabado del nombre del titular -persona física autorizada a su empleo-, la denominación "Tarjeta Tuya Recargable Agro"

2.2.4. El BANCO entregará los plásticos embosados y grabados en la banda magnética a la Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última la entrega a los titulares de tarjetas.

2.3.- Documentación:

2.3.1. Para efectuar operaciones de compra se deberá presentar la TARJETA TUYA RECARGABLE, acreditar identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket emitido por el Comercio

2.4 - Emisión y procesamiento:

2.4.1. Para la emisión de las Tarjetas Recargables, la Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO deberá remitir al BANCO en la forma, diseños de registros y plazos que se establecen, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embosado, consistentes en:

a.- nro. de CUIT del MINISTERIO

b.- datos de los titulares:

- nombre y apellido
- tipo y número de documento de identidad
- fecha de nacimiento
- domicilio

Nuevo Banco del Chaco S.A.  
 Casa de Moneda  
 C.P. Resistencia, Misiones, Argentina

Sebastián Jilicon  
 Subsecretaría de Agricultura  
 Ministerio de Desarrollo Económico y Promoción Social

- estado civil

c.- indicación del monto de recarga

2.4.2. El BANCO, a requerimiento de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO, procesará las altas, bajas y modificaciones, y las recargas que correspondan

2.5.- Administración.

2.5.1. EL BANCO, por intermedio de la administradora que se designe, procesará las operaciones de compra de los usuarios en los comercios adheridos en base a las autorizaciones emitidas. Cada autorización implicará la realización de un débito en la Tarjeta Recargable afectando por igual monto el saldo acreedor y el monto disponible asignado por la Subsecretaría de Agricultura al beneficiario.

2.5.2. La TARJETA TUYA RECARGABLE generará resumen de cuenta para los titulares de las tarjetas. Los mismos serán enviados por mail a las direcciones de correo electrónico que determine el MINISTERIO.

2.5.3. Las Partes acuerdan expresamente que, recepcionada por el procedimiento que se adopte la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el titular de la TARJETA TUYA RECARGABLE se procederá a la inhabilitación inmediata de la misma, para operaciones de compra en los comercios.

El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo deberá informar en forma expresa a los titulares, en los términos de la Ley 24.240 acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de la TARJETA TUYA RECARGABLE.

El BANCO no tendrá responsabilidad de ningún tipo relacionada a operaciones que hubiese efectuado el BENEFICIARIO o un tercero, en forma previa a la denuncia.

2.5.4. El MINISTERIO podrá contar con información relacionada con las TARJETAS TUYA RECARGABLES respecto a su carga, operaciones que se realicen y saldo de las mismas en una fecha determinada. La Subsecretaría de Agricultura dependiente de MINISTERIO podrá solicitar esta información cuando así lo requiera.

2.6.- Adhesión de Comercios

2.6.1. El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo, determinará los rubros de Comercios habilitados para operar con la TARJETA TUYA RECARGABLE. El BANCO gestionará la adhesión de los comercios que no estuviesen adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito, según regulaciones vigentes, condiciones generales establecidas por el BANCO a los Comercios y las que en especial pudiera establecer el MINISTERIO.

### CLÁUSULA TERCERA:

3. Gastos y servicios no incluidos. Las PARTES acuerdan para esta operatividad que:


3.1.- Bonificaciones y gastos que se aplicarán a cada concepto que genera el proceso:

- a) Emisión de tarjeta Recargable: sin cargo
- b) Renovación anual: sin cargo
- c) Costos de Proceso: sin cargo
- d) Carga/recarga de cuenta: sin cargo

3.2.- Servicios no incluidos:

Las condiciones y costos de este contrato no incluyen las siguientes prestaciones de servicios por parte del BANCO:

- Entrega de la TARJETA TUYA RECARGABLE a los beneficiarios.
- Provisión de personal para la entrega de plásticos y recepción de documentación.
- Guarda y entrega de la documentación.
- Guarda de plásticos.
- Provisión de personal de seguridad en lugares de entrega de la tarjeta.
- Cualquier otro relacionado con la entrega a los beneficiarios.

  
María Elena  
C.P. Poder Judicial  
Resistencia

  
Sebastián Zircon  
Ministerio de Educación,  
Política y Empleo  
Provincia de Chaco

El MINISTERIO acepta que estas funciones serán asumidas por personal de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES:**

4.1.- A los efectos de cada recarga, el MINISTERIO autorizará al BANCO el débito correspondiente al monto total de la misma, en la cuenta corriente Nro 46/09 habilitada en Sucursal 30 del DANCO, una vez verificados los fondos y la vigencia de la autorización del débito correspondiente, el BANCO dará inicio al proceso de recarga. La recarga estará disponible dentro de las 72 horas hábiles de producido el débito en la cuenta indicada.

4.2.- La transferencia de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acordado predeterminado para efectuar las recargas operará como condición previa para la habilitación de operaciones de compra a través de TARJETA TUYA RECARGABLE por parte del BANCO. En caso de incumplimiento y/o demoras no podrá reclamarse al BANCO el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en el presente.

**CLAUSULA QUINTA. MONTO DE LA OPERATORIA**

5.1.- El monto asignado a la operatoria que se acuerda por el presente en el ejercicio financiero 2023 será de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 181.959.750).**

5.2.- De ser necesario, este monto podrá ser incrementado en el corriente ejercicio mediante una Adenda a presente Convenio.

5.3.- El gasto emergente del presente será imputado a la Jurisdicción 6 –Ministerio de Producción, Industrias y Empleo, PROGRAMA 12 – Desarrollo Agrícola - SUBPROGRAMA 01 – Producción de cereales oleaginosos e industriales, ACTIVIDAD ESPECIFICA 02 -Asistencia financiera. (FUENTE 11), según la naturaleza del gasto. -

**CLAUSULA SEXTA. RECARGA. CADUCIDAD DEL SALDO NO UTILIZADO**

6.1.- La operación de recarga de la tarjeta será dispuesta por el MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo, en los momentos y por los montos que ésta determina.

6.2.- Los saldos inherentes a cada tarjeta por el no uso de los fondos, serán sometidos a un proceso de "cerco" (puesta a cero de las cuentas) el último día hábil del mes posterior al mes en que el MINISTERIO lo solicite, y serán reembolsados al MINISTERIO mediante acreditación en la cuenta identificada en la Cláusula 4a, dentro de las 72 horas hábiles siguientes.

**CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS Y ARANCELES:**

7.1.- El servicio de administración será en cargo para el MINISTERIO en las condiciones y a cargo que se fijan en este Convenio. Cualquier otro servicio, modalidad o extensión que el MINISTERIO requiera deberán ser presupuestados por el BANCO o implementarse a través de una Adenda al presente.

7.2.- El BANCO abonará las liquidaciones a los COMERCIOS, neto del tres por ciento (3%) en concepto de arancel y carga impositiva, sobre el valor de cada una de las ventas, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 25.085 y sus modificatorias, que se encuentran vigente en forma general para el producto tarjeta de crédito, en concepto de precio por el servicio que se brindan a los establecimientos. -

**CLAUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

8.1.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha indicada en la Cláusula 6.2) ("cerco"), el DANCO rendirá documentadamente al MINISTERIO el débito efectuado detallando la fecha de asiento del débito y el importe del mismo. También informará a modo de rendición, el monto de las recargas realizadas, apellido, nombre y CUIT de los beneficiarios las operaciones de compra efectuadas por los mismos y los saldos no utilizados según Cláusula 6.2). Con la información y documentación rendida por el

*[Handwritten signature]*  
Néstor Díaz del Corral  
Subsecretario de Agricultura  
L.E. Rodríguez Sáenz  
Pernambuco

*[Handwritten signature]*  
Sebastián Hctor  
Ministro de Producción  
Industrias y Empleo  
Río de la Plata

BANCO, la Subsecretaría de Agricultura, previo control por parte ésta de la correspondiente rendición remitirá a misma a la Dirección de Administración del MINISTERIO a fin de que dicha instancia administrativa proceda a efectuar la correspondiente regularización de gasto.

8.2. Una vez remitida dicha rendición el MINISTERIO contará con un plazo de 20 días hábiles para aceptar y/o rechazar total o parcialmente la misma. Transcurrido dicho plazo sin novedades, la rendición se considerará aceptada tácitamente.

Dicha información podrá ser ampliada conforme requerimiento del MINISTERIO, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de presentada la rendición de BANCO.

## SECCION II

### DISPOSICIONES COMUNES

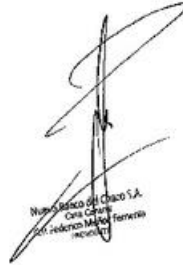
**CLAUSULA NOVENA: Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el **27 de FEBRERO de 2024**. Vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta el día 31 de diciembre de cada año calendario, salvo decisión en contrario puesta de manifiesto en forma expresa por alguna de las Partes.

**CLAUSULA DECIMA: Rescisión.** Cualquiera de las Partes podrá rescindir este acuerdo, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la fecha de rescisión.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Domicilios.** A todos los efectos legales las Partes constituyen domicilios especiales en los manifestados en el párrafo introductorio, donde serán válidas todas las notificaciones e emplazamientos que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Jurisdicción.** Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente Convenio, las Partes someterán la cuestión a la intervención de Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia disminuirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, por renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.



Jorge Milton Capitanich  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** APRUEBA PRESUPUESTO PARA FERIA DEL LIBRO JURÍDICA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-4264/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la aprobación del presupuesto para la realización de la "XII Feria del Libro Jurídica", bajo el lema "Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes" declarada de Interés Provincial a través del Decreto N° 1729/23 del Poder Ejecutivo Provincial y de Interés Cultural, por Resolución N° 2322/2023 del Instituto de Cultura del Chaco, a llevarse a cabo del 22 al 29 de agosto de 2023, en las instalaciones del Centro Cultural Nordeste de la ciudad de Resistencia;

Que el presente año, la organización de dicha Feria, que tendrá carácter binacional (entre Argentina y la República del Paraguay), se encuentra a cargo de la Librería de la Paz, junto al Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia-Chaco;

Que la Librería de La Paz, solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos que demande la realización de mencionada la actividad cultural;

Que esta feria tiene como objetivo, propiciar la difusión del conocimiento jurídico y disciplinas afines, así como crear un foro para los estudiosos del derecho y de los profesionales que requieren de la doctrina y norma, para el desempeño no sólo de sus labores jurídicas sino también académicas;

Que además, es una excelente oportunidad para adquirir material de jurisprudencia; libros jurídicos, documentos, y otros, necesarios para conformar la biblioteca que exige la profesión del abogado, con importantes descuentos;

Que este evento incluirá conferencias de autores de Paraguay y Argentina; y el acceso del público al mismo, será libre y gratuito durante los días que dure la programación, tanto para la participación en charlas como para la adquisición de material bibliográfico jurídico y visitantes en general;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la XII Feria del Libro Jurídica "Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes" se requiere contar con un presupuesto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, destinados a gastos de preproducción, producción y postproducción de la mencionada actividad, conforme disponibilidad presupuestaria del organismo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta oportuno y necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el presupuesto para la realización de la "XII Feria del Libro Jurídica", bajo el lema "Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes", declarada de Interés Provincial mediante Decreto N° 1729/23 del Poder Ejecutivo Provincial, y de Interés Cultural por Resolución N° 2322/2023 del Instituto de Cultura del Chaco, a llevarse a cabo del 22 al 29 de agosto de 2023, en las instalaciones del Centro Cultural Nordeste de la ciudad de Resistencia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a Librería de La Paz- CUIT N° 20-34654920-4, de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, que serán destinados a solventar gastos que demanden la pre-producción, producción y post producción de la la Feria aludida en el Artículo precedente, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la

jurisdicción, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad.

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que como Anexo, forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2° del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidad financiera de la jurisdicción.

**Artículo 5°:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Librería de La Paz es el señor Horacio Raúl Arce, DNI N° 34.654.920, en su carácter de titular de la librería, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO**  
**MODELO DE CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA**  
**DEL CHACO-LIBRERÍA DE LA PAZ**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los ....días del mes de..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Librería de La Paz, con domicilio en Av. 9 de julio N° 361 de la ciudad de Resistencia, CUIT N° 20-34654920-4, representada por el Sr Horacio Raúl Arce, DNI N° 34.654.920, en su calidad de Titular, en adelante La Librería, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Convenio de cogestión.

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Librería de La Paz para organizar junto al Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia, Chaco, la "XII Feria del Libro Jurídica" bajo el lema "Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes" a llevarse a cabo del 22 al 29 de agosto de 2023, en las instalaciones del Centro Cultural Nordeste de la ciudad de Resistencia.

Esta feria tiene como objetivo propiciar la difusión del conocimiento jurídico y disciplinas afines, así como crear un foro para los estudiosos del derecho y de los profesionales que requieren de la doctrina y noma, para el desempeño no sólo de sus labores jurídicas sino también académicas, además, es una excelente oportunidad para adquirir material de jurisprudencia; libros jurídicos, documentos, y otros, necesarios para conformar la biblioteca que exige la profesión del abogado, con importantes descuentos.

Este evento incluirá conferencias de autores de Paraguay y Argentina. El acceso al público será libre y gratuito durante los días que dure la programación, tanto para la participación en charlas como para la adquisición de material bibliográfico jurídico y visitantes en general.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** La Librería dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo, además, gestionará todo lo necesario para la realización de dicha Feria, como ser:

- Alquiler en general
- Pago de honorarios en general (disertantes, artistas, etc)
- Alojamientos y Comidas de disertantes y participantes
- Gastos de traslados en general (combustibles, pasajes, etc)
- Registro fílmico y fotográfico de la Feria
- Publicidad en general, en medios de comunicación y redes sociales.
- Alquileres varios (sonido, iluminación, mobiliarios).
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la Feria.

**Segunda:** Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Liberia de la Paz, CUIT N° 20-34654920-4, un aporte económico por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-), contra presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, destinados a solventar gastos que demanden la pre-producción, producción y post producción de la "XII Feria del Libro Jurídica" bajo el lema "Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes", pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

**Tercera:** La Librería deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, a los quince (15) días de culminado el evento, de conformidad con lo previsto por Resoluciones N° 30/14 y 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** OTORGA BONIFICACIÓN AGENTES LEYES BOCEP Y EX BANCO SEM.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-4048-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N<sup>ros</sup>. 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará en igual porcentaje que el Escalafón General cuando este aumento sea aprobado por Ley, de acuerdo con el Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que por Decreto N° 1098/23, se otorgó a todo el personal que presta real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado y se encuentra comprendido en el Escalafón General, Ley N° 196-A, una Bonificación por Equiparación Salarial de carácter remunerativa y no bonificable;

Que por el referido instrumento legal, se estableció que la bonificación se otorgaría a partir del 1 de abril de 2023 y tendría como base de cálculo el diez por ciento (10%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente; a partir del 1 de julio de 2023 la base de cálculo sería el veinte por ciento (20%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente, y a partir del 1 de septiembre de 2023, sería el treinta por ciento (30%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente;

Que por Decreto N° 1847/23, se decidió que la base de cálculo de la Bonificación por Equiparación Salarial, a partir del 1 de julio de 2023, sería equivalente al treinta por ciento

(30%) del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista de cada agente;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de las Leyes N°s. 1369-H, 1370-H y 1614-H, a fin de la inmediata extensión de lo estipulado en los Decretos N°s. 1098/23 y 1847/23, a los beneficiarios incluidos en las citadas normas legales;

Que han intervenido en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad de la medida, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 1 de abril de 2023, la aplicación por extensión de la Bonificación de Equiparación Salarial creada por Decreto N° 1098/23, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s. 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Establézcase que dicha bonificación se aplicará conforme el cronograma establecido por los Decretos N°s. 1098/23 y N° 1847/23.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La prestación remunerativa que corresponde a los beneficiarios de las normas legales mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto, serán abonadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), y reintegradas al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual, el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente instrumento legal, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-3781-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 2, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 43has. 50as. 00cas., propiedad de la señora Elsa Gladys Schleicher, DNI N° 17.854.276, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3463, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades No Productivas de: 03has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has.; una (1) Unidad Económica de: 37has. 50as. 00cas.; y 01has. 00as. 00cas. afectada a semi-calle, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución N° 0511/23, se exime a la propietaria de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 184/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 2, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 43has. 50as. 00cas., propiedad de la señora Elsa Gladys Schleicher, DNI N° 17.854.276, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3463, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades No Productivas: a) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; b) Fracción Centro Nord-Oeste, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; c) Fracción Ángulo Sud-Este, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; y una (1) Unidad Económica: d) Fracción restante con superficie de 37has. 50as. 00cas.; y una superficie de 01has. 00as. 00cas., afectada a semi-calle, todas de la Chacra 2, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURAS - DEL COCO PRODUCCIONES SAS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-16859-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la cancelación de las Facturas Tipo "B", N° 00001-00000151, por la suma de pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$ 3.808.000), y N° 00001-00000152, por la suma de pesos dos millones setecientos ocho mil (\$ 2.708.000), cuya suma total asciende al monto de pesos seis millones quinientos dieciséis mil (\$ 6.516.000), ambas de la firma "Del Coco Producciones SAS", CUIT N° 30-71610354-0, correspondientes a los servicios de sonido y pantallas ofrecidos en el Acto Central por la "Inauguración – Acceso al Puerto de Barranqueras", realizado en la localidad de Barranqueras, el día 31 de mayo de 2023 y en el Acto Inaugural "Puesta en valor del Monumento Histórico Nacional – La Estación y su entorno", celebrado el día jueves 8 de junio del corriente año, en la ciudad de Resistencia, ambos con la presencia de autoridades Nacionales y Provinciales;

Que el primer evento mencionado, consistió en el acto inaugural de las obras de refuncionalización y mejoramiento integral del acceso al Puerto de Barranqueras, con el objetivo de potenciar y fortalecer el desarrollo logístico de la estación portuaria y el crecimiento productivo e industrial de la región, transformando la calidad de vida de los ciudadanos chaqueños, promoviendo y garantizando la inclusión social y el federalismo provincial;

Que el segundo evento citado, radicó en el acto inaugural de la restauración del patrimonio cultural, cuyo acontecimiento posee un gran valor histórico, atento a la implicancia de la obra sobre el pueblo chaqueño, ya que permite rescatar los valores patrimoniales de una historia trascendental de la Provincia, recorriendo, interpretando y difundiendo la identidad e historia de nuestros pueblos;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que resulta necesario, emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese y apruébanse las contrataciones realizadas con la firma "Del Coco Producciones SAS, CUIT N° 30-71610354-0, correspondientes a las Facturas Tipo "B", N° 00001-00000151, por la suma de pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$ 3.808.000), y N° 00001-00000152, por la suma de pesos dos millones setecientos ocho mil (\$ 2.708.000), cuya suma total asciende al monto de pesos seis millones quinientos dieciséis mil (\$ 6.516.000), en concepto a los servicios de sonido y pantallas ofrecidos en el Acto Central por la "Inauguración – Acceso al Puerto de Barranqueras", realizado en la localidad de Barranqueras, el día 31 de mayo de 2023 y en el Acto Inaugural "Puesta en valor del Monumento Histórico Nacional – La Estación y su entorno", celebrado el día jueves 8 de junio del corriente año, en la ciudad de Resistencia, ambos con la presencia de autoridades Nacionales y Provinciales, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto, del monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la firma "Del Coco Producciones SAS, CUIT N° 30-71610354-0, la suma reconocida y aprobada en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 22:51:19 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** OFRECIMIENTO RECOMPENSA-MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2023-2125-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que una de las obligaciones de los gobiernos democráticos es proteger a sus ciudadanos como condición indispensable para el desarrollo armónico y la convivencia pacífica;

Que en ese marco, resulta necesaria la implementación de medidas que contribuyan a dar con el paradero de los ciudadanos Walter Javier Díaz, (a) "Javi", DNI N° 27.148.510 y Carlos Alberto Banega (a) "Cuchina", DNI N° 24.132.687, los cuales tendrían relación directa en los autos caratulados "sup. tentativa robo con arma seguida de homicidio" damnificado quien en vida fuera, Fernando Iván Francovich, de 32 años, DNI N° 35.147.035, ocurrido en fecha 21 de marzo de 2023, en la localidad de Concepción del Bermejo;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, con el objeto de resguardar la seguridad colectiva e individual, en los términos de las medidas contenidas en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y demás normativa concordante, ha decidido ofrecer un incentivo económico a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictivos, brinden datos útiles que contribuyan con informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia que ayude a determinar puntualmente el esclarecimiento del hecho;

Que este tipo de medidas han sido empleadas a nivel nacional, en casos similares, en hechos acontecidos en la Provincia de Buenos Aires y otras localidades del país, produciéndose resultados satisfactorios y que permite presumir iguales efectos en el presente caso;

Que el presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que el presente, cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, a ofrecer una recompensa total por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), a las personas que, sin haber intervenido en los hechos delictivos que dieron lugar a los autos identificados en los considerandos, aporten información fehaciente que permita lograr dar con el paradero de los ciudadanos Walter Javier Díaz, (a) "Javi" DNI N° 27.148.510 y Carlos Alberto Banega (a) "Cuchina DNI N° 24.132.687.

**Artículo 2°:** Dése a conocer, a los efectos de la medida dispuesta en el Artículo precedente, las características personales de los ciudadanos Walter Javier Díaz (a) "Javi": contextura robusta; 1,74 metros de estatura aproximadamente; tez blanca; cabellos cortos castaños; ojos marrones; bigote y barba corta y Carlos Alberto Banega (a) "Cuchina contextura robusta; 1,70 metros de estatura aproximadamente; tez morocha; cabellos cortos negros; ojos marrones oscuros.

**Artículo 3°:** Dispóngase como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, el que dictará las normas interpretativas y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente medida, como, asimismo, realizará la difusión y dispondrá de los pagos pertinentes en las condiciones del ofrecimiento.

**Artículo 4°:** En caso que la recompensa corresponda a más de una persona, la misma se distribuirá proporcionalmente del monto total establecido, siendo fijada la proporción por la autoridad de aplicación, conforme las características de la información que permita dar con el paradero de los posibles autores de hecho.

**Artículo 5°:** Las personas que adopten información que conlleve a una resolución favorable de la situación descripta, deberán hacerlo ante las autoridades policiales y/o la Fiscalía de Investigación Penal N° 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo de la investigación del caso. A esos fines, se labrará un acta donde conste la identidad de quien se haya presentado a consecuencia del ofrecimiento de recompensa, la que será firmada por dicha persona y la autoridad que reciba la información.

**Artículo 6°:** Los funcionarios o empleados públicos y el personal de las fuerzas armadas o de seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad o en situación de retiro o de cualquier otro modo hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismos, no podrán ser sujetos beneficiarios de las recompensas previstas por el presente Decreto.

**Artículo 7°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para que, a través de las áreas pertinentes, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada del Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15159/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, por razones de servicio, se propicia la transferencia del agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, de la jurisdicción 21-Policía Provincial a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que previo a lo solicitado, resulta pertinente dejar sin efecto la adscripción del citado agente, dispuesta oportunamente por Decreto N° 657/23;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al agente interesado, resulta necesario ratificar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista del mismo, otorgada oportunamente por Decreto N° 657/23;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que del mismo modo, atendiendo la jurisdicción de destino y el tenor de las funciones que allí se requieren, es preciso otorgar al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI

N° 30.377.292, la Bonificación Especial establecida por Ley N° 2418-A, destinada para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, por reunir los requisitos establecidos en la mencionada norma legal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente; y el concepto "Adicional Remunerativo Especial" creado por Decreto N° 1149/21-t.v.- consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que al momento de efectivizar la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que actualmente percibe el citado agente, oportunamente otorgada conforme su respectivo instrumento legal, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 2277-A, en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 847/15;

Que la medida dispuesta, deberá canalizarse como vía de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 196-A y el Artículo 7° de la Ley N° 292-A, en base a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades de las jurisdicciones involucradas y del agente en cuestión, como asimismo, de la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y el informe de costo presupuestario de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2023, la adscripción del agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, dispuesta oportunamente por Decreto N° 657/23.

**Artículo 2°:** Dispóngase la baja del agente de Policía- Plaza N° 5493- jurisdicción 21- Policía Provincial, Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, a partir del 1 de agosto de 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Concédase, a partir del 1 de agosto de 2023, lo solicitado por el señor Secretario General de Gobernación, y designase en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad

central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 12-Dirección General de Mantenimiento y Servicios- jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del 1 de agosto de 2023, al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, otorgada oportunamente por Decreto N° 657/23, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista en el cual fue transferido por el presente instrumento legal, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5, de conformidad con la Ley N° 2423-A.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 1 de agosto de 2023, al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 12-Dirección General de Mantenimiento y Servicios- jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación, la Bonificación Especial establecida por Ley N° 2418-A, destinada para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en alguna de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, por reunir los requisitos establecidos en la mencionada norma legal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente; y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista de cada agente, más una suma fija conforme con lo establecido en el Decreto N° 1149/21-t.v.-.

**Artículo 6°:** Ratifícase, a partir del 1 de agosto de 2023, la Bonificación por Título (17,5%), que actualmente percibe el citado agente, oportunamente otorgada conforme su respectivo instrumento legal, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 2277-A, en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 847/15.

**Artículo 7°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 196-A y en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A.

**Artículo 8°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las atribuciones conferidas por el Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 9°:** Autorízase a las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Leonardo Javier Amarilla, DNI N° 30.377.292, todo lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 10:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:05:29 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-13662-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesisivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 89/23, autorizada por Decreto N° 1220/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 92/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 12 y 13 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (Según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Medical NEA SRL CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15 por menor precio, los renglones N°s 6 y 11 por ser único oferente; los renglones N°s 12 y 13 por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y tres

millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 63.872.350). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 63.872.350);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 330/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 89/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesisivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de tres (3) meses; a la oferta N° 2 de la firma Medical NEA SRL CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15 por menor precio, los renglones N°s 6 y 11 por ser único oferente, los renglones N°s 12 y 13 por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 63.872.350). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 63.872.350).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 12 y 13 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (Según informe técnico).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Medical NEA SRL CUIT N° 30-71515421-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2022-21900-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Altamirano & Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, con domicilio legal en Mendoza N° 1051, Fontana, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la planta de fabricación de estructuras de Alma Llena y la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de vidrios procesados, ubicada en Parcela 243, Chacra 48, Sección "A", Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la empresa, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1189/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 126/23, sin observación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 647/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Altamirano & Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Modelo de Convenio de Promoción Industrial.**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ..... en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Altamirano & Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, representada por el señor Andrés Fabián Palacios, DNI N° 31.459.786, en su carácter de Director Titular y Presidente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**I. Obligaciones de la empresa:****Primera: Objeto:**

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de la planta de fabricación de estructuras de Alma Llena y la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de vidrios procesados, ubicada en Parcela 243, Chacra 48, Sección "A", Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco. -----

**Segunda: Inversión a realizar:**

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos mil trece millones ochocientos un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 1.013.801.344,00). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El Organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

**Tercera. Plan de producción:**

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----  
Estructura metálica: Primer (1°) año: 24.256 m2/año; Segundo (2°) año: 26.487 m2/año; Tercer (3°) año: 28.922 m2/año; Cuarto (4°) año: 41.264 m2/año; y el Quinto (5°) año: 54.840 m2/año. -----

Vidrio Procesado: Primer (1°) año: 12.600 m2/año; Segundo (2°) año: 37.800 m2/año; Tercer (3°) año: 63.000 m2/año; Cuarto (4°) año: 88.200 m2/año; y el Quinto (5°) año: 113.400 m2/año. Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Cuarta: Mano de obra:**

La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de sesenta y un (61) personas en relación de dependencia. Durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, siendo siete (7) operarios de corte, cinco (5) operarios conformados, cuatro (4) operarios de maquinaria, tres (3) auxiliares de limpieza, cuatro (4) operarios de pintura, cuatro (4) operarios de logística, quince (15) operarios de montaje, un (1) Jefe de planta, un (1) Ingeniero, un (1) ayudante técnico, un (1) ayudante de depósito, quince (15) operarios, todos ellos como operarios. Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

**Quinta: Ejecución del proyecto:**

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

**Sexta: Suministro de información:**

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el Organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:**

La Empresa pondrá a disposición del Organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

**Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:**

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. -----

**Novena: Regularización de la situación impositiva:**

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:**

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. -----  
El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

**Décima Primera: Contaminación ambiental:**

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El Organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. -----

**Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:**

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

**II. Obligaciones de la Provincia:****Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4°) año: treinta por ciento (30%); quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. -----

**Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:**

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al Organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

**Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:**

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

**Décima Sexta: Reintegro de inversiones:**

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio N° 846/21. -----

**Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en Convenios complementarios:**

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

**III. Condiciones Generales:****Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

**Décima Novena: Penalidades:**

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

**Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en calle Mendoza N° 1051, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un (1) mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....-----

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:07:12 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2022-422-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, como responsable a cargo del Departamento Soporte Técnico- Dirección Informática- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que el agente Vidaña, fue designado a cargo del citado Departamento, por Disposición General N° 129/21-ATP-, a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer y otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del citado Departamento el agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, establecer que seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%), desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2022, según lo establecido por Ley N° 1850-F; y desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, del cincuenta y cinco por ciento (55%); y a partir del 01 de diciembre de 2022, del setenta por ciento (70%), según lo establecido por Decreto N° 2254/22, deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Administrador General de la Administración tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; al agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central- actividad específica 3- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2º:** Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023, y hasta tanto se proceda a la cobertura definitiva del cargo mediante llamado a Concurso Interno de antecedentes y Oposición o hasta que la Administración Tributaria disponga lo contrario, al agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central- actividad específica 3- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Reconócese por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Diego Vidaña, DNI. N° 29.554.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central- actividad específica 3- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Diego Vidaña, DNI. N° 29.554.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central- actividad específica 3- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, al agente Juan Diego Vidaña, DNI N° 29.554.813, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central- actividad específica 3- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir del 01/12/2020 al 31/12/2020; del 01/01/2021 al 31/12/2021; del 01/01/2022 al 31/12/2022; y desde el 01/01/2023, y hasta tanto se proceda a la cobertura definitiva del cargo mediante llamado a Concurso Interno de antecedentes y Oposición o hasta que la Administración Tributaria disponga lo contrario y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; como asimismo las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), y por Incompatibilidad del cuarenta (40%); desde el 01/12/2020 hasta el 31/10/22, según Ley N° 1850-F; del cincuenta y cinco por ciento (55 %) desde el 1/11/22 y hasta el 30/11/22; del setenta por ciento (70%) a partir del 01/12/22, según Decreto N° 2254/22, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación N° E34- 2022- 839- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Sofía Patricia Karczemny, DNI N° 24.544.281, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la señora Karczemny fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 1496/19- ICCH-, ejerciendo las funciones desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas desarrolladas en la citada Dirección y la complejidad de las funciones de la misma, resulta indispensable reconocer a la agente Sofía Patricia Karczemny, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al sueldo básico del cargo subrogado, por idéntico periodo al enunciado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, a la agente Sofía Patricia Karczemny, DNI N° 24.544.281, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Administración), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 2402/15- t.v.- en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 02-0- Dirección de Administración- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 2°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 3°:** Reconócese a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sofía Patricia Karczemny, DNI N° 24.544.281, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, como así también la Bonificación por Título (27%), ambas liquidadas sobre el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Administración) actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 02-0- Dirección de Administración- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a la agente Sofía Patricia Karczemny, DNI N° 24.544.281, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1042-00- profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Administración)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 02-0- Dirección de Administración- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v), asimismo la diferencia remunerativa en Bonificación por Dedicación y la Bonificación por Título que viene percibiendo la citada agente, la que serán liquidadas sobre el cargo subrogado por idéntico período al reconocido, y según lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93 (t.v)-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-136506-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, de la docente Silvia Andrea Meza, DNI N° 20.090.772, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en el área Administrativa- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se registrará por las pautas enmarcadas por Resolución N° 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción formulada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la docente Silvia Andrea Meza, DNI N° 20.090.772, Maestra de Sección (CEIC 17) titular en el Jardín de Infantes anexo a la EEP N° 417 "25 de Mayo de 1810" -CUOF N° 417-1ra.ZU1- de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, para cumplir funciones en el área

Administrativa de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo precedente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese que el horario de trabajo de la docente adscripta por el presente instrumento legal se adecuará a lo indicado por el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente, y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que correspondiera a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13- MECCyT-).

**Artículo 4º:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1971-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-13914-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Fortalecimiento del servicio de agua potable zona sur -Villa Ángela -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26 -Subprograma 06 -Proy.01 - Act.Ob.59 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Fortalecimiento del servicio de agua potable zona sur -Villa Ángela -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos doce millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con un centavo (\$ 212.136.746,01), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-13914-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2°:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de julio de 2023, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26 -Subprograma 06 -Proy.01-Act.Ob.59 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023.07.19 10:23:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1972-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-26959-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, con el que fuera designada la Dra. Mariela Eugenia Kviatkovski, DNI N° 25.464.395, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva (590%) -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado a la Dra. Mariela Eugenia Kviatkovski, DNI N° 25.464.395, según Decreto N° 396/11

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la Dra. Mariela Eugenia Kviatkovski, DNI N° 25.464.395, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. N° 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 04- Hospital Castelli- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** La medida ordenada en el Artículo precedente del presente instrumento legal, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 - t.v.-.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Mariela Eugenia Kviatkovski, DNI N° 25.464.395, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:24:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:**DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2023-4199-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial de la **1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil**, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2400/23 -ICCH, cuya fecha de realización comprende los días desde el 11 al 23 de julio del 2023, ambas inclusive, en las instalaciones de La Fábrica Cultural de la localidad de Puerto Tirol;

Que dicha Feria del Libro Infantil y Juvenil, fue seleccionada por la convocatoria de Ferias del Libro Nacionales, del Ministerio de Cultura de la Nación y estará coordinada por el equipo de gestión cultural de la Asociación Civil La Fábrica Cultural;

Que el objetivo del mencionado evento, es posicionar a la localidad de Puerto Tirol como un punto de encuentro en la temática de literatura, fortaleciendo a cada uno/as de los/as escritores y generando un espacio de intercambio y de promoción de la actividad literaria local, promoviendo el acercamiento de niños/as y adolescentes a la lectura como un modo de obtener la libertad y la transformación social desde la acción comunitaria, abordando nuevas prácticas sobre la diversidad y la perspectiva de género a partir de lecturas alternativas y el debate;

Que dicha Fiesta, se centrará en temáticas de infancia, derechos, género y diversidad, diseñando un programa de producción y creación, con propuestas diversas, talleres, y espacios destinados a la infancia y juventud;

Que en tal virtud, se encontrará el espacio "Bibliónidos, acciones hacia la primera infancia" destinados a los niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años y asimismo, se espera la presencia de tres mil (3000) estudiantes de los diferentes niveles educativos por la articulación con el sistema educativo de la localidad de Puerto Tirol y localidades aledañas;

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación, encuadrándose en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la 1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil, organizada por la Asociación Civil La Fábrica Cultural, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI-;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 731/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial la 1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2400/23 -ICCH, cuya fecha de realización comprende los días desde el 11 al 23 de julio del 2023, ambas inclusive, en las instalaciones de La Fábrica Cultural de la localidad de Puerto Tirol, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Asociación Civil La Fábrica Cultural CUIT N° 30-71634889-6 por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI; pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación a

sucribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que como Anexo, forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI.

**Artículo 5º:** Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente Decreto, en representación de la Asociación Civil La Fábrica Cultural serán el Sr. Aníbal Ramón Friedrich, DNI N° 29.767.768 en calidad de Presidente y la Sra. Hedwig Birgit Muller, DNI N° 23.562.169, en calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

**Artículo 7º:** Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N°s. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 8º** Encuádrase la presente medida en las disposiciones establecidas en las Leyes N°s. 1092-A, de administración Financiera y 1690-E, de Cultura del Chaco.

**Artículo 9º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Modelo de Convenio de Cooperación**  
**Instituto de Cultura del Chaco - Asociación la Fábrica Cultural**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Asociación Civil La Fábrica Cultural con domicilio en calle en Las Palmas N° 320, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 30-71634889-6 representada por el Sr. Anibal Ramón Friedrich, DNI N° 29.767.768 en su calidad de Presidente, en adelante La Asociación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Cooperación

**Fundamentos:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Asociación Civil La Fábrica Cultural para la realización y coordinación de la 1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2400/23 -ICCH, cuya fecha de realización comprende los días desde el 11 al 23 de julio del 2023, ambas inclusive, en las instalaciones de La Fábrica Cultural de la localidad de Puerto Tirol.

Dicha Feria ha sido seleccionada por la convocatoria de Ferias del Libro Nacionales, del Ministerio de Cultura de la Nación y estará coordinada por el equipo de gestión cultural de la Asociación Civil La Fábrica Cultural.

Esta edición de la Feria del Libro Infantil y Juvenil, se centrará en temáticas de infancia, derechos, género y diversidad, diseñando un programa de producción y creación, con propuestas diversas, talleres, y espacios destinados a nuestras infancias y juventud.

Se contará con el espacio "Biblioidos, acciones hacia la primera infancia" destinados a los niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años; y es importante destacar la fuerte articulación con el sistema educativo de la localidad de Puerto Tirol y localidades aledañas, donde se contará con la presencia de tres mil (3000) estudiantes de los diferentes niveles.

Para ello, las partes intervinientes en el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**Primera:** La Asociación dispondrá, garantizará y gestionará los Recursos Humanos, técnicos e insumos necesarios para el desarrollo de la 1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil, cuya fecha de realización comprende los días desde el 11 al 23 de julio del 2023, en las instalaciones de La Fábrica Cultural de la localidad de Puerto Tirol, además de garantizar:

- Producción general de la Feria.
- Gestión y pago de Honorarios en general
- Almuerzos- Cenas- Refrigerios en general

- Impresiones.
- Traslados y logística en general.
- Alquiler de equipos de sonidos e iluminación
- Alquiler de mesas, sillas, gazebos, etc.
- Publicidad en redes sociales, medios escritos y radiales.
- Toda gestión técnica-administrativa antes, durante y posterior a la realización de la Feria

**Segunda:** para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Asociación Civil La Fábrica Cultural, CUIT N° 30-71634889-6, un aporte económico por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI- destinados a solventar gastos que demande la realización de la 1ª Feria del Libro Infantil y Juvenil, a realizarse del 11 al 23 de julio del 2023, en las instalaciones de La Fábrica Cultural de la localidad de Puerto Tirol<sup>1</sup>, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. -----

**Tercera:** La Asociación deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del evento y de conformidad con lo previsto por las Resoluciones N°s. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco -----

**Cuarta:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio que las contemple. -----

**Quinta:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Cooperación el que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados al comienzo del presente.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Date: 2023.07.18 20:25:00 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ESTABLECE ORGANISMO DE APLICACIÓN- PLAN DE GANADERIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-11430/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, en el marco del Plan de Ganadería Argentina- PLAN GAN-AR, suscripto el 7 de febrero de 2023, se estableció el compromiso del organismo nacional de aportar hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), recursos que serán destinados a financiar el Proyecto específico "Plan Ganadero Chaqueño 2020-2023";

Que por Resolución N° RESOL-2022-95-APN-MAGYP de fecha 1 de mayo de 2022 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se creó el Plan de Ganadería Argentina- PLAN GAN-AR, con alcance en todo el territorio nacional;

Que la mencionada Resolución tiene por objeto contribuir al aumento de la producción y de la productividad de la ganadería bovina, de carne y de leche, así como mejorar su sistema de industrialización;

Que el PLAN GAN-AR contemplará el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas, instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal, infraestructura predial, implantación de pasturas y verdeos, forrajes conservados y alimentación estratégica, incorporación de genética en pie con fines reproductivos, incorporación de tecnología ganadera y conectividad y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses, entre otras acciones;

Que mediante la Resolución N° 218/2023 de la Secretaría General de Gobernación se dispuso el registro y archivo N° 05/2023 en la Dirección de Contralor y Normatización del mencionado Convenio;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, en el marco del Plan de Ganadería Argentina- PLAN GAN-AR, suscripto el 7 de febrero de 2023, protocolizado por la Resolución N° 218/23 de la Secretaría General de Gobernación, que lleva el N° 05/2023, según registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización, el que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

05

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
S.E.C. PRIV. DE GOBERNACIÓN	
N° E2-2023	9208-48

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EL MARCO DEL PLAN DE GANADERÍA ARGENTINA, PLAN GAN.AR.**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Sergio Tomás MASSA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, por la otra, la Provincia del CHACO, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador Contador Público Nacional Don Jorge Milton CAPITANICH con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante aludidas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que por la Resolución N° RESOL-2022-95-APN-MAGYP de fecha 1 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó el PLAN DE GANADERÍA ARGENTINA, en adelante PLAN GAN.AR, con alcance en todo el territorio nacional.

Que la mencionada Resolución N° RESOL-2022-95-APN-MAGYP tiene por objeto contribuir al aumento de la producción y de la productividad de la ganadería bovina de carne y de leche, así como mejorar su sistema de industrialización.

Que el PLAN GAN.AR contemplará el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas; instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal; infraestructura predial; implantación de pasturas y verdeos, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética en pie con fines reproductivos;



S.E.C. PRIV. DE GOBERNACIÓN	
INGRESO	15 FEB 2023



05

incorporación de tecnología ganadera y conectividad; y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses, entre otras acciones

Que el mencionado PLAN se implementará a través de la bonificación de tasas sobre líneas de crédito y/o Aportes Económicos a través de convenios específicos con Provincias y otras entidades públicas o privadas vinculadas al sector.

Que en tal sentido la PROVINCIA solicita al MINISTERIO la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), para financiar el Proyecto Específico denominado "PLAN GANADERO CHAQUEÑO 2020-2030".

Que el MINISTERIO a través de sus áreas técnicas ha analizado dicho proyecto, el que se ajusta a los objetivos de la citada Resolución N° RESOL-2022-95-APN-MAGYP, y lo aprueba.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que, como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP, forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la ex-SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de



05

los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), imputables al Servicio Administrativo Financiero 363 - Programa 38 - Programa Federal de Reconversión Productiva y Apoyo a la Actividad Ganadera - Actividad 3, para el Ejercicio Vigente. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente N° 46/09 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 31100302-01000000046096 denominada DAMP - APORTES CONVENIOS censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos aportados serán destinados a financiar el Proyecto específico "PLAN GANADERO CHAQUEÑO 2020-2030" que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para ser beneficiaria y/o beneficiario en el marco de lo previsto en el presente convenio, las productoras y los productores deberán estar inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y



05

PESCA y/o en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) de la citada Secretaría.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

**CLÁUSULA QUINTA:** Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décima del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que, como Anexo II, forman parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. Asimismo, la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través



05

de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**CLÁUSULA SEXTA:** La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Quinta del presente Convenio:

1.- Listado final de personas productoras beneficiarias con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la explotación.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos IV y V, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia" que, como Anexo III, forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-



05

APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

**CLÁUSULA NOVENA:** La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** En el caso de un eventual desacuerdo entre las



05

PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. De no lograr resolverse amigablemente se resolverá mediante contienda judicial, sometiéndose las PARTES al fuero de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de Febrero de 2023.

CONVENIO N°

Don Jorge Milton CAPITANICH  
Gobernador de la Provincia del  
CHACO

Don Sergio Tomás MASSA  
MINISTRO DE ECONOMÍA



05

ANEXO I

**PLAN GAN.AR.**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**L- DATOS BÁSICOS**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

PLAN GANADERO CHAQUEÑO 2020-2030

**ACTIVIDAD INVOLUCRADA**

GANADERÍA DE CICLO COMPLETO Y FEED LOT

**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

INSTITUCIONAL: SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA

TÉCNICO: SEBASTIÁN BRAVO – CARLOS CORSI – GUSTAVO OESTMANN

**FECHA DE INICIO PREVISTA:**

FEBRERO 2023

**DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO:**

DOCE (12) MESES



05

**UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL:**

PROVINCIA DEL CHACO

**CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS Y PERFIL:**

TRESCIENTOS (300) PERSONAS PRODUCTORAS GANADERAS CHAQUEÑAS

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL BENEFICIO**

- 1) Los beneficiarios/as cumplirán con lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 95/22 (inscritos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- 2) Los requisitos para las personas beneficiarias que desean acceder al financiamiento a través del Fondo Rotatorio son:
  - a) Personas Productoras de ganado bovino con un stock que no supere las SETECIENTAS (700) cabezas totales y que se encuentren inscritas formalmente en materia impositiva, acrediten su stock y presenten un Plan de Negocios.
  - b) No registrar deuda con la Provincia o con la Nación.
  - c) Presentar una solicitud de fondos para inversión en la cual describa: la situación inicial, el proyecto de inversión, el destino de los fondos y los resultados esperados en los plazos establecidos junto con una autorización para que puedan ingresar al predio los/as técnicos/as asesores/ras con el objeto de verificar la ejecución de los fondos otorgados.
  - d) Contar con algunas de las garantías solicitadas por el fondo rotatorio (garantía personal, prenda ganadera, etcétera)
  - e) El proyecto debe ser sostenible desde el punto de vista económico y ambiental (establecimiento y área productiva).

05

3) Los requisitos para las personas beneficiarias que deseen acceder al financiamiento a través de Aportes No Reintegrables (ANR) son:

a) Pequeñas y medianas productoras y pequeños y medianos productores de hasta QUINIENTAS (500) cabezas totales (según acta de vacunación Aftosa), o asociaciones (que no tengan capacidad de endeudamiento) que requieran capital de trabajo y activos fijos.

b) Centros de cría y engorde que reciban animales provenientes de pequeñas productoras y pequeños productores de hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cabezas asistidos/as por el Plan Ganadero.

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO:**

PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-)

**MONTO SOLICITADO A LA SECRETARÍA:**

PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-)

**2- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

**GENERAL:**

Promover una producción ganadera sustentable, eficiente e integrada en la cadena de valor.

**ESPECÍFICO:**

-Incrementar la producción de carne medida en:

Porcentaje de destete y en kilogramos/carne/hectárea.

-Fortalecer tecnologías de insumos y procesos con base en las buenas prácticas e innovación tecnológica.

-Aumentar capacidades técnicas y capacitación a productoras y productores.

03

**SITUACIÓN INICIAL:**

Los sistemas ganaderos de la provincia se caracterizan en general por una inadecuada planificación forrajera, donde generalmente la carga animal supera a la receptividad de los establecimientos. Este deficiente manejo forrajero frecuentemente está ligado a una limitada infraestructura en apotreramiento, ineficiencia de los campos en su base forrajera y la imposibilidad de las pequeñas y medianas productoras y los pequeños y medianos productores de acceder a líneas de financiamiento para invertir en pasturas implantadas que aumenten la productividad de sus sistemas ganaderos. A lo ya mencionado se suma la escasez de fuentes y distribución de agua para consumo de los animales. Este esquema impide que se pueda realizar un manejo por categorías en rodeos de cría.

Además, en un gran número de establecimientos los corrales, mangas y cargaderos son precarios dificultando la ejecución de las tareas de manejo del rodeo, y comprometiendo seriamente el bienestar animal e inclusive del personal. El problema mencionado, dificulta también un adecuado control sanitario y manejo reproductivo. Todo esto se refleja en los bajos índices productivos hasta aquí descriptos.

**Diagnóstico:**

-Índices productivos bajos. CINCUENTA POR CIENTO (50%) de destete y TREINTA KILOGRAMOS POR HECTÁREA Y POR AÑO (30 kg/ha/año).

-Base forrajera de campo natural de pastizales (pajonales) y monte: carga de CERO COMA VEINTISIETE EQUIVALENTE VACA POR HECTÁREA (0,27 cv/ha).

-Apotreramiento limitado en alrededor de CUATRO (4) potreros por establecimiento.

-El destete se realiza en otoño entre los SIETE (7) y OCHO (8) meses de edad, a partir del cual se venden los terneros macho y las hembras restantes con un PESO VIVO (pv) medio hembras de CIENTO SESENTA KILOGRAMOS (160 kg) y CIENTO SETENTA KILOGRAMOS (170 kg) los machos.

-La vaca de descarte se vende CINCUENTA POR CIENTO (50%) como invernada y CINCUENTA POR CIENTO (50%) como gorda.

-El servicio tiene una duración prolongada de CINCO (5) meses o más. No se realiza tucio.

05

-El entore de las vaquillas se realiza a los TRES (3) años, la recria de la hembra de reposición se realiza sobre campo natural sin suplementación.

-El manejo sanitario es el básico, con vacunas obligatorias y antiparasitarios internos y externos. No se revisan los toros (sanidad y aptitud reproductiva).

-Posee aproximadamente un personal cada TRESCIENTOS EQUIVALENTE VACA (300 ev).

-La gestión del establecimiento está a cargo de la persona productora. No tiene asesor profesional o el asesoramiento es puntual.

-Bajo nivel de capacitación en productores y técnicos.

-Baja o nula capacidad de inversión y trabas para ingresar al sistema financiero por parte de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as.

**SITUACIÓN ESPERADA:**

Incremento de la producción de carne por hectárea, mejorando la eficiencia del rodeo actual y permitiendo el incrementando el stock animal.

**METAS PARCIALES****SEIS (6) MESES DE EJECUCIÓN**

1.-CINCUENTA POR CIENTO (50%) de financiamiento a productoras y productores mediante fondo rotatorio devengado.

2.-CINCUENTA POR CIENTO (50%) de financiamiento a los Centros de Recría y Engorde, Inversiones Intraprediales, Innovación tecnológica y Capacitaciones a través del ANR devengado.

**DOCE (12) MESES DE EJECUCIÓN**

05

1.-CIEN POR CIENTO (100%) de financiamiento mediante fondo rotatorio a productoras o productores ejecutado.

2.- CIEN POR CIENTO (100%) de financiamiento a los Centros de Recría y Engorde, Inversiones Intraprediales, Innovación tecnológica y Capacitaciones a través del ANR ejecutado.

**ACCIONES A DESARROLLAR:**

- **FINANCIAMIENTO A TRAVES DE FONDO ROTATORIO:** con el objeto de mejorar la productividad a través de la mejora de los sistemas productivos, los fondos se destinarán al financiamiento de insumos para la implantación de recursos forrajeros, infraestructura (alambrados, aguadas), genética (reproductores machos y hembras, inseminación, transferencia embrionaria) e implementos agrícolas.

**Monto a utilizar en el fondo rotatorio:** PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-) Se prestarán hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) por persona productora de acuerdo a su capacidad de repago. Se deberá devolver en un plazo de DOS (2) años, con SEIS (6) meses de gracias, a una tasa del QUINCE POR CIENTO (15%) anual, pagadas en cuotas semestrales.

- **ANR PARA CENTROS DE RECRÍA Y ENGORDE:** Se entiende por centro de recría a un establecimiento ganadero privado, que bajo la modalidad de hotelería, recepciona terneros cuyo peso supera los CIENTO VEINTE KILOGRAMOS (120 kg) promedio de destete anticipado y pretende llevarlos a DOSCIENTOS KILOGRAMOS (200 kg).

Como Centro de engorde se entiende a un establecimiento ganadero privado, que bajo la modalidad de hotelería, recepciona terneros cuyo peso supera los DOSCIENTOS KILOGRAMOS (200 kg) y pretende llevarlos a su peso de fienra.

Para poder participar de ambas herramientas, las productoras y los productores, no deben superar las DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cabezas.

Con el objeto de darle valor agregado dentro de la provincia a la producción de terneros, estos recursos serán destinados o a financiar insumos para la elaboración de alimentos balanceados, infraestructura (comederos, aguadas, almacenamiento). Implementos agrícolas dentro de un sistema de producción a corral.

**Monto a utilizar en concepto de ANR:** PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-)

03

- **ANR PARA INVERSIONES INTRAPREDIALES:** debido a los escasos recursos con los que cuentan las productoras y los productores de este perfil, los fondos serán destinados a financiar insumos para la implantación de recursos forrajeros, infraestructura (alambrados, aguadas), genética (reproductores machos y hembras, inseminación, transferencia embrionaria) e implementos agrícolas.

**Monto a utilizar en concepto de ANR:** PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000.-)

- **ANR PARA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** Las innovaciones tecnológicas aplicadas a la ganadería de precisión posibilitan distintos tipos de mejoras en la manera de producir. El objeto de esta medida radica en la necesidad de contar, en la provincia, con un sistema de trazabilidad, registro e identificación del rodeo de manera eficiente y practica para poder sistematizar y medir de manera efectiva los resultados esperados.

Los fondos se destinarán a financiar a pequeñas y medianas productoras y pequeños y medianos productores para que puedan acceder a alguno de los diferentes sistemas de trazabilidad existentes, como ser caravanas electrónicas o collares con sistema de posicionamiento global (GPS), el "Data Mining" para medir la huella de carbono y el "Blockchain" para procesar datos de producción.

**Monto a utilizar en concepto de ANR:** PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-)

- **ANR PARA CAPACITACIONES:** con el objeto de promover la producción ganadera, se trabajará en un esquema de capacitaciones llevadas adelante cada tres meses en formato mixto, físico y virtual, atendiendo a los cuatro pilares que definen a la producción ganadera (sanidad, genética, nutrición y manejo) bajo la línea de una ganadería sustentable y eficiente. Los fondos serán destinados a honorarios profesionales de los/as capacitadores/as, infraestructura, lunch, insumos y material bibliográfico y publicitario. Estas capacitaciones están destinadas a productores/as, alumnos/as y profesionales del sector. Se proyectan realizar DOS (2) ciclos, uno de ganadería sustentable e innovación y otro en correspondencia a cada pilar en correspondencia al área técnica –especialidad donde se desarrollan. Total de capacitaciones por ciclo: CINCO (5)

**Monto a utilizar en concepto de ANR:** PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-)

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPACTO DE LA PROPUESTA:**

05

El plan ganadero para poder llevar adelante los objetivos y metas propuestos cuenta con un equipo interdisciplinario de técnicos/as especialistas en ganadería. A través de ellos se planificarán las actividades en conjunto a desarrollar para cada uno de las productoras y los productores asistidos y se monitorearán los resultados a través de un sistema de registro previsto para tal fin con la posterior evaluación técnica y propuesta técnica de cada planteo productivo en particular.

PRESUPUESTO ESTIMADO			
TITULO DEL PROYECTO:	PLAN GANADERO CHAQUEÑO 2020-2030		
CONCEPTO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	CANT	TOTAL
FONDOS ROTATORIOS	\$100.000.000,00	1	\$100.000.000,00
CENTRO DE RECRÍA	\$ 80.000.000,00	1	\$ 80.000.000,00
INFRAESTRUCTURA E INSUMOS GANADEROS	\$ 110.000.000,00	1	\$ 110.000.000,00
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	\$100.000.000,00	1	\$100.000.000,00
CAPACITACIONES	\$ 10.000.000,00	1	\$ 10.000.000,00
TOTAL			\$400.000.000,00

03

## ANEXO II

## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

- 1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición.



Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

- 2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.
- 3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- 4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.
- 5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

*bee* 

05

**6) Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

**A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

**B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo):** Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los



05

instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a personas productoras y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

**C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

09

**D. COMPROBANTES:** Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.



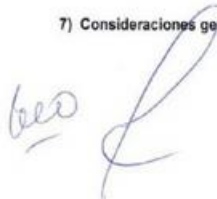
05

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

**E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:** En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

**F. FONDOS ROTATORIOS:** En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:



03

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'W' followed by a long, sweeping flourish.

05

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) .....de .....de 20....

Ref. Expte. N°: ..... (2)

(3).....N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE ..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....(11) de la localidad

de.....Provincia de....., manifestamos que hemos

utilizado los fondos otorgado por el .....(3) N°...../.....(4), conforme el

detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....

INVERSIÓN DOCUMENTADA: \$.....

(13) \$.....

MONTO RENDIDO: (14) \$.....

SALDO: (15)

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el

rendido fue solventado por.....(9), sin

generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración

05

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quiénes suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.





05

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo 'A', solo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime correspondir.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



05

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) ..... de ..... de 20....  
Ref. Expte N° ..... (2)  
(3).....N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter  
de.....(8), de.....(9) con  
domicilio.....(10) en la calle.....(11) de la localidad  
de.....Provincia de.....

DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad  
con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3)  
N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del  
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las  
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente  
archivada en.....(12).

(13).....  
Firma Responsable

(14).....  
Firma Tesorero o Funcionario

.....  
Aclaración

.....  
Aclaración

05

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



05

## ANEXO III

## INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe

05

presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

#### B. Alcance de la Debida Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
  - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.  
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matriculas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva

05

Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.

- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones



05

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E: Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.



05

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.



05

## ANEXO IV

## FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona humana – Monotributista/- Autónoma
	<input type="checkbox"/> Sociedad no constituida regularmente
	<input type="checkbox"/> Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	



05

**Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida**

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

2. Apellido y Nombre:



05

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	



05

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. **Tachar lo que NO corresponda**

SI	NO	Alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la ley N° 25.246, la resolución UIF N° 11/2011, y demás concordantes. En caso de contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.
SI	NO	Alguna vez la sociedad o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos cinco (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos cinco (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA .....

ACLARACIÓN DE FIRMA .....

CARÁCTER .....

05

DOCUMENTO DE IDENTIDAD .....  
LUGAR Y FECHA .....

A handwritten signature in blue ink, consisting of the letters 'ao' followed by a large, stylized flourish.

05

## ANEXO V

## FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la

05

		Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA \_\_\_\_\_  
 ACLARACIÓN DE FIRMA \_\_\_\_\_  
 CARÁCTER \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

CRISTIAN WALTER ROLON MOTTER  
Secretario General  
Secretaría General de Gobernación

Digitally signed by Cristian Walter Rolon Motter  
DN: cn=Cristian Walter Rolon Motter, o=SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sebastian Lifton  
DN: cn=Sebastian Lifton, o=Ministerio de Producción, Industria y Empleo

Digitally signed by Jorge Milton Capitanich  
DN: cn=Jorge Milton Capitanich, o=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-32753-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, con la que fuera designada la Dra. Silvia Marina Gonzalez, DNI N° 24.890.406, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas- de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva (590%) -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado a la Dra. Silvia Marina Gonzalez, DNI N° 24.890.406, según Decreto N° 397/11.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la Dra. Silvia Marina Gonzalez, DNI N° 24.890.406, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. N° 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106 Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** La medida ordenada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la Silvia Marina Gonzalez, DNI N° 24.890.406, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:28:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL -PRÓRROGA-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2022-3739-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 3171/22, de la agente Rocío Johana Romero Flea, DNI N° 41.760.429, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y Técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 15-Planificación de Seguridad y Justicia-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 15-Subsecretaría Planificación de Seguridad y Justicia-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la medida dispuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 3171/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Rocío Johana Romero Flea, DNI N° 41.760.429, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 15- Planificación de Seguridad y Justicia- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 15- Subsecretaría de Planificación de Seguridad y Justicia- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 7- Dirección de Secretaría General- Nivel 7- Dirección- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2023-1977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E5-2021-573-A y E2-2022-12679-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período finalizado 2020, de la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo; en virtud que por Resolución N° 374/2020 del MPlyE, se dejó a cargo de la referida Dirección a la citada agente;

Que dicha designación, en carácter provisorio y subrogante, se fundamenta en las reales necesidades del servicio, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Unidad Administrativa;

Que asimismo, corresponde reconocer por idéntico período al consignado precedentemente la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 03 de mayo de 2020, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 04–Recursos Humanos-CUOF N° 104–Unidad de Recursos Humanos–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto 1441/93-t.v., y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 3°:** Reconócese por idéntico período al consignado por el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 04–Recursos Humanos-CUOF N° 104–Unidad de Recursos Humanos–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Graciela Edith Ruiz Díaz, DNI N° 16.551.202, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 04–Recursos Humanos-CUOF N° 104–Unidad de Recursos Humanos–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E14-2022-1587-A, E2-2023-9340-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0739/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Diego Armando Yulan, DNI N° 29.219.571, el predio constituido por la Unidad Proyectada N° 10, Parcela 166, con superficie aproximada de 460has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; la Delegación Miraflores; y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Denominaciones y Estado Legal todas áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 457/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0739/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Diego Armando Yulan, DNI N° 29.219.571, del predio constituido por la Unidad Proyectada N° 10, del predio constituido por Parcela 166, con superficie aproximada de 460has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"  
Decreto 3261/23

**INSTITUTO DE COLONIZACION 0739**

**RESISTENCIA, 19 ABR 2023**

**VISTO:**

Las actuaciones producidas en la Actuación Simple N° E14-2022-1587-A del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, 02, 18 Y 21. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Diego Armando YULAN DNI N° 29.219.571 – CUIL N° 20-29219571-1, por el Inmueble fiscal identificado como: U. P N° 10 Parcela 166 - Circunscripción V – Zona D. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 460 has;

Que a fs. 25 a 30. Obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 33. Obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 32. Obra INFORME del Departamento Denominaciones

Que a fs. 34. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese en venta a favor del Señor Diego Armando YULAN DNI N° 29.219.571 – CUIL N° 20-29219571-1 – DP.: PLANTA URBANA S/N (ISABELITA MIRAFLORES – GENERAL GUEMES – CHACO), correspondiente a la U. P N° 10 Parcela 166 - Circunscripción V – Zona D. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 460 has; al precio de Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.638,75) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

BOFICIAL DEL INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023 Año del Aniversario de la Democracia de la República Argentina"  
Decreto 3761/23

**INSTITUTO DE COLONIZACION**

**Artículo 3°:** Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

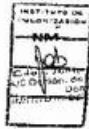
**Artículo 4°:** Establécese que según informe técnico de fs.33 el Proedio en cuestión No Constituya una Unidad Ganadera por deficiencia superficial. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y Resolución 826/86, se deberá exigir de acuerdo a las características productivas del adjudicatario, al cumplimiento de mejoras como una del tipo ganadero ya que la misma responde a un modelo productivo predominantemente ganadera. -

**Artículo 5°:** Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p. -

**Artículo 6°:** Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

**Artículo 7°:** Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Comunes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actúados a la Delegación correspondiente. -

**RESOLUCIÓN N° 0739**



**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.07.19 10:44:22 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-997-AE; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la señora Dusik fue designada como Directora a cargo de la referida Oficina, por Resolución N° 066/23-MPEel-, a partir del 27 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma resulta indispensable otorgar a la agente interesada la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Gabriela Alejandra Dusik en su cargo de revista, otorgada por Decreto N° 2584/22, deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dura esta circunstancia;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en la prescripción establecida en el

Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnese en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N° 31.720.552, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 259/10 y ratificada por Decreto N° 652/16, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 105- Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir del 27 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N° 31.720.552, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) -CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 105- Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Gabriela Alejandra Dusik D.N.I.N°31.720.552, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) -CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Gestión Administrativo- Contable- CUOF N° 105- Dirección de Administración- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N°

1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal, el Adicional Complementario (45%) y la Bonificación por Título (27%) serán liquidados en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N°1441/93 -tv.-.

**Artículo 5º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-. y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1980-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** LICENCIA ANUAL ORDINARIA ADEUDADA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E13-2022-4002-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se reconocen cuarenta y nueve (49) días de licencia no usufrutuada de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, correspondientes a la ex agente María Norma Peralta, DNI N° 16.426.258, en virtud de haberse producido su baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la baja de la referida agente se ordenó mediante Resolución N° 0069/22, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de enero de 2022;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A, corresponde reconocer cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufrutuada por la ex agente al momento de su baja;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufrutuada por la ex agente María Norma Peralta, DNI N° 16.426.258, quien revistiera en el cargo equiparado Oficinista Especializado- Clase IX- CEIC N° 88- Carrera d- Apartado 0- CUOF N° 15- programa 12- actividad específica 02- Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria- Departamento Delegación Zona IV-

jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0069/22, de la Dirección de Vialidad Provincial.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, a la ex agente María Norma Peralta, DNI N° 16.426.258, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 4°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-2020-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el agente Alejandro Fabián Almirón, DNI N° 21.432.560, como responsable a cargo de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Almirón fue designado como Director a cargo de la referida Oficina, por Resolución N° 45/19 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 21 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde 01 de enero de 2019 hasta el 21 de enero del 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer al agente Alejandro Fabián Almirón, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por el período reconocido precedentemente;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde 01 de enero de 2019 hasta el 21 de enero de 2019, al agente Alejandro Fabián Almirón, DNI N° 21.432.560, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Reconócese, a partir del 21 de diciembre del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde 01 de enero del 2019 hasta el 21 de enero 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Alejandro Fabián Almirón, DNI N° 21.432.560 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Alejandro Fabián Almirón, DNI N° 21.432.560, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida en el presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-,

**Artículo 4º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Julio de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1966-296-E, la actuación electrónica N° E14-2022-4221-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2080, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 191has. 78as. 34cas., propiedad del señor Simeón Lezcano, DNI N° 14.294.177, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15586, Departamento General Güemes, en una (1) Unidad Económica de 189has. 78as. 34cas. y una (1) Unidad No Productiva de 02has. 00as. 00cas., (superficie afectada a camino y al funcionamiento de un oratorio), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 7 de noviembre de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 280/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0759/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el inmueble constituido por la Parcela 2080, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 191has. 78as. 34cas., propiedad del señor Simeón Lezcano, DNI N° 14.294.177, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15586, Departamento General Güemes, en a) Unidad Económica: Remanente, con superficie de 189has. 78as. 34cas.; y b) Unidad No Productiva: Fracción Ángulo Sur-Este, con superficie de 02has. 00as. 00cas. (1has. afectada a camino y 1has. destinada al funcionamiento de un oratorio), ambas de la Parcela 2080, Circunscripción X, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-1983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Julio de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-3798-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Verónica Johana González, DNI N° 37.469.035, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 1784/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo por la cual no se hace lugar al reclamo administrativo presentado a través de la Unión de Personal Civil de la Provincia (UPCP), respecto al pago de Bonificación Especial y/o Fondo Estímulo correspondiente a los trabajadores nombrados personal de Planta Permanente en el año 2019, de diferentes dependencias de dicho organismo entre los que se encontraba la agente;

Que la recurrente plantea que por el Artículo 9° del Decreto N° 3627/19 se exceptiona a los agentes que eran nombrados en dicho instrumento como personal de planta permanente del cumplimiento de cualquier plazo que se establezca para acceder a beneficios enunciados en las Leyes N°s 2415-A, 2394-A y 2323-A por lo cual, el rechazo efectuado causa gravamen irreparable, lesiona el Principio de Legalidad, Defensa, Propiedad, razonabilidad e Igualdad, todos de jerarquía constitucional, privándose de un derecho de carácter alimentario, liquidado inicialmente conforme normativa firme y consentida;

Que por Resolución N° 0949/23 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se rechaza el Recurso impetrado estableciendo que un Decreto no puede exceptuar requisitos que expresamente se hallan establecidos en la Ley ya que son normas de jerarquía inferior;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 642/23, considerando que corresponde no hacer lugar al recurso incoado por la agente, atento a que la excepcionalidad planteada por un Decreto es una facultad del Poder

Ejecutivo que puede ser dejada sin efecto por una nueva decisión política, máxime cuando los requisitos exigidos para acceder al beneficio solicitado son establecidos por una Ley plenamente vigente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso de Jerárquico presentado en subsidio contra la Resolución N° 1784/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo por la señora Verónica Johana González, DNI N° 37.469.035, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco